ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 44/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2020.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	27-07-2020 14:54:03

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En la Ciudad de Almería, siendo las nueve horas del día 27 de julio de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen, en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Primera Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero, no asiste a la sesión.

La Concejal Delegada, Dña. Paola Laynez Guijosa, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 20 de julio (nº 42/20) y 23 de julio (nº 43/20 extraordinaria y urgente) de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 20 de julio (nº 42/20) y 23 de julio (nº 43/20 extraordinaria y urgente) de 2020, se consideran aprobadas.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Cortes Generales, Resolución de 15 de julio 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. (BOE num. 196, 18 de julio de 2020).

2.- Cortes Generales, Resolución de 15 de julio 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. (BOE num. 196, 18 de julio de 2020).

3.- Cortes Generales, Resolución de 15 de julio 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial. (BOE num. 196, 18 de julio de 2020).

4.- Cortes Generales, Resolución de 15 de julio 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo. (BOE num. 196, 18 de julio de 2020).

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

5.- Ministerio del Interior, Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. (BOE num. 196, 18 de julio de 2020).

6.- Ministerio de Hacienda, Orden HAC/667/2020, de 17 de julio, por la que se determina la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de los recursos previstos en la letra a) del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. (BOE num. 199, 22 de julio de 2020).

7.- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Real Decreto 692/2020, de 21 de julio, para la adaptación de la gestión del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre regulado en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, a las medidas excepcionales adoptadas por las autoridades sanitarias para hacer frente a la emergencia provocada por el COVID-19. (BOE num. 199, 22 de julio de 2020).

8.- Parlamento de Andalucía, Resolución de 15 de julio de 2020, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 17/2020, de 19 de junio, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma. (BOJA num. 141, 23 de julio de 2020).

9.- Parlamento de Andalucía, Resolución de 15 de julio de 2020, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). (BOJA num. 141, 23 de julio de 2020).

10.- Parlamento de Andalucía, Resolución de 15 de julio de 2020, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 18/2020, de 30 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). (BOJA num. 141, 23 de julio de 2020).

11.- Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, Resolución de 13 de julio de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019. (BOJA num. 138, 20 de julio de 2020).

12.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Orden de 14 de julio de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad,

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020. (BOJA num. 138, 20 de julio de 2020).

13.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Orden de 17 de julio de 2020, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados, reguladas en la Orden de 25 de febrero de 2019, por la que se aprueban sus bases reguladoras, en el ámbito de las competencias de la Consejería.(BOJA num. 142, 24 de julio de 2020).

14.- Consejería de Salud y Familias, Orden de 15 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a Drogodependencias y Adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias. (BOJA num. 140, 22 de julio de 2020).

15.- Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 21 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 21 de julio. (BOJA num. 142, 24 de julio de 2020).

16.- Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 21 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en Centros Residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 21 de julio. (BOJA num. 142, 24 de julio de 2020).

17.- Consejería de Salud y Familias Corrección de errores de la Orden de 1 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria. (BOJA núm. 130, de 08.07.2020). (BOJA num. 142, 24 de julio de 2020).

18.- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Orden de 17 de julio de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022. (BOJA num. 141, 23 de julio de 2020).

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

3.- Aprobación de los datos de personal y retribuciones del año 2019 de la Corporación Local del Ayuntamiento de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La Disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de junio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableció, en aplicación del principio de transparencia previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la obligación de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (actualmente Ministerio de Hacienda) información relativa a los gastos de personal, con mención a los órganos de dependencia, retribuciones, clases de personal y dotaciones o plantillas entre otra información.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre (modificada por la Orden HAP/2082/2014), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, además de regular aspectos esenciales como su ámbito de aplicación, modalidades de datos, periodicidad, plazos y medios de remisión, así como las actuaciones derivadas del incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas por esta Orden, concreta en su artículo 7 la obligación de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales de remitir un conjunto de información sobre los gastos del personal a su servicio, tanto en lo referente a los gastos de esta naturaleza contenidos en sus presupuestos y su posterior ejecución, como de las retribuciones de su personal, con el desglose y el detalle que al respecto se especifica.

De manera más precisa, el apartado 4 del referido artículo 7 regula la obligación de remitir, en los términos que se establezcan en las correspondientes instrucciones, información sobre efectivos y de clases de personal y de las retribuciones, de manera individualizada, de los diferentes puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, distinguiendo entre los desempeñados por el personal de Administración general, y los correspondientes al personal que presta servicios en los sectores sanitario, educativo universitario, educativo no universitario, Administración de Justicia y policía autonómica y local.

Por otra parte, la modificación operada por la Orden HAP/2082/2014, incorpora la regulación de la obligación de remitir la información, de manera individualizada, de las cantidades efectivamente percibidas en 2016 (y años siguientes) por los cargos electos de las corporaciones locales, tanto en concepto de retribuciones, como por la asistencia a los órganos colegiados o cualesquiera otra cantidad que hubiese sido asignada al cargo y no corresponda a la compensación de un gasto previo efectivamente realizado.

Vista la documentación facilitada tanto de la entidad Ayuntamiento de Almería como del resto de organismos autónomos, así como el informe de control financiero permanente favorable del Interventor General accidental, de fecha 21/07/2020, que se han remitido al Ministerio de Hacienda con fecha 25/06/2020, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar el Anexo adjunto con la información remitida al Ministerio de Hacienda, por el Interventor General Accidental, con fecha 25/06/2020, con los datos de **personal y retribuciones del año 2019** de la Corporación local Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre ,modificada por la Orden HAP/2082/2014, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dar traslado del acuerdo que se adopte a Intervención General.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	27-07-2020 14:54:03

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

A N E X O

SISTEMA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN SALARIAL
DE LAS ADMINISTRACIONES AUTONÓMICA Y LOCAL
(ISPA 2020, RETRIBUCIONES DEL AÑO 2019)

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

- Alcalde y Concejales:

Puesto	Retribuciones recibidas	Asistencia	Total percibido
Alcalde	37.770,64 €	- €	37.770,64 €
Concejal	19.012,57 €	800,00 €	19.812,57 €
Concejal	33.622,67 €	- €	33.622,67 €
Concejal	33.622,67 €	- €	33.622,67 €
Concejal	35.044,42 €	- €	35.044,42 €
Concejal	32.160,85 €	- €	32.160,85 €
Concejal	32.160,85 €	- €	32.160,85 €
Concejal	32.160,85 €	- €	32.160,85 €
Concejal	32.160,85 €	- €	32.160,85 €
Concejal	32.160,85 €	- €	32.160,85 €
Concejal	32.160,85 €	- €	32.160,85 €
Concejal	32.031,29 €	- €	32.031,29 €
Concejal	32.160,85 €	- €	32.160,85 €
Concejal	32.109,80 €	- €	32.109,80 €
Concejal	32.109,80 €	- €	32.109,80 €
Concejal	25.528,44 €	- €	25.528,44 €
Concejal	25.487,92 €	- €	25.487,92 €
Concejal	25.487,92 €	- €	25.487,92 €
Concejal	19.146,43 €	- €	19.146,43 €
Concejal	19.116,04 €	- €	19.116,04 €
Concejal	19.116,04 €	- €	19.116,04 €
Concejal	19.116,04 €	- €	19.116,04 €
Concejal	19.032,81 €	- €	19.032,81 €
Concejal	13.745,58 €	400,00 €	14.145,58 €
Concejal	0,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
Concejal	0,00 €	3.850,00 €	3.850,00 €
Concejal	0,00 €	3.100,00 €	3.100,00 €
Alcalde	43.142,47 €	- €	43.142,47 €
Concejal	41.134,81 €	400,00 €	41.534,81 €
Concejal	37.806,25 €	400,00 €	38.206,25 €
Concejal	37.806,25 €	400,00 €	38.206,25 €
Concejal	37.806,25 €	400,00 €	38.206,25 €
Concejal	36.162,59 €	400,00 €	36.562,59 €
Concejal	36.162,59 €	400,00 €	36.562,59 €
Concejal	36.162,59 €	400,00 €	36.562,59 €
Concejal	36.162,59 €	400,00 €	36.562,59 €
Concejal	36.162,59 €	400,00 €	36.562,59 €
Concejal	36.162,59 €	400,00 €	36.562,59 €
Concejal	5.774,28 €	1.600,00 €	7.374,28 €
Concejal	34.445,72 €	400,00 €	34.845,72 €
Concejal	34.445,72 €	400,00 €	34.845,72 €
Concejal	34.445,72 €	400,00 €	34.845,72 €
Concejal	25.834,36 €	400,00 €	26.234,36 €
Concejal	27.342,10 €	400,00 €	27.742,10 €
Concejal	27.342,10 €	400,00 €	27.742,10 €
Concejal	26.736,40 €	800,00 €	27.536,40 €
Concejal	20.506,64 €	400,00 €	20.906,64 €
Concejal	20.506,64 €	400,00 €	20.906,64 €
Concejal	20.506,64 €	400,00 €	20.906,64 €
Concejal	20.052,37 €	800,00 €	20.852,37 €
Concejal	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Concejal	0,00 €	3.150,00 €	3.150,00 €
Concejal	0,00 €	2.550,00 €	2.550,00 €
Concejal	0,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
Total	1.378.837,29 €	31.750,00 €	1.410.587,29 €

A N E X O

SISTEMA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN SALARIAL
DE LAS ADMINISTRACIONES AUTONÓMICA Y LOCAL
(ISPA 2020, RETRIBUCIONES DEL AÑO 2019)

- Eventuales:

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Puesto	Nº personas	Salario anual	Pagas extraord.	Total anual
ASESOR GENERAL	7	47.098,38 €	7.849,73 €	54.948,11 €
GABINETE DE ALCALDIA	1	41.216,37 €	6.869,39 €	48.085,76 €
TECNICO ALCALDIA	3	36.832,44 €	6.138,74 €	42.971,18 €
ASESOR GRUPO POLITICO	16	36.565,22 €	6.094,20 €	42.659,42 €
Total	27	161.712,41 €	26.952,06 €	188.664,47 €

- Funcionarios:

Grupo	Nº	Sueldo anual	Compl. Destino anual	Compl. Especif. Anual	Pagas extraord. Sueldo	Pagas extraord. Comple. Destino	Pagas adic. Comple. Especif.	Productiv. Fija	Otras retrib.	Retribuc. Total
A1	1	14.159,52 €	12.368,28 €	33.517,20 €	1.456,26 €	2.061,38 €	5.586,20 €	- €	903,66 €	70.052,50 €
A1	2	14.159,52 €	12.368,28 €	31.328,40 €	1.456,26 €	2.061,38 €	5.221,40 €	- €	903,66 €	67.498,90 €
A1	1	14.159,52 €	12.368,28 €	31.328,40 €	1.456,26 €	2.061,38 €	5.221,40 €	- €	1.381,34 €	67.976,58 €
A1	2	14.159,52 €	12.368,28 €	29.578,76 €	1.456,26 €	2.061,38 €	4.929,96 €	- €	903,66 €	65.458,82 €
A1	1	14.159,52 €	12.368,28 €	26.948,04 €	1.456,26 €	2.061,38 €	4.491,34 €	- €	903,66 €	62.388,48 €
A1	34	14.159,52 €	11.093,76 €	26.300,76 €	1.456,26 €	1.848,96 €	4.383,46 €	- €	1.074,13 €	60.316,85 €
A1	4	14.159,52 €	10.160,64 €	25.576,92 €	1.456,26 €	1.693,44 €	4.262,82 €	- €	1.754,30 €	59.063,90 €
A1	10	14.159,52 €	8.914,32 €	20.472,36 €	1.456,26 €	1.485,72 €	3.412,06 €	- €	1.630,67 €	51.530,91 €
A1	1	14.159,52 €	8.914,32 €	19.553,52 €	1.456,26 €	1.485,72 €	3.258,92 €	- €	1.418,02 €	50.246,28 €
A2	6	12.243,36 €	8.914,32 €	19.553,52 €	1.488,22 €	1.485,72 €	3.258,92 €	- €	552,34 €	47.496,40 €
A1	26	14.159,52 €	7.442,28 €	19.491,24 €	1.456,26 €	1.240,38 €	3.248,54 €	- €	1.368,25 €	48.406,47 €
A2	1	12.243,36 €	7.442,28 €	18.572,40 €	1.488,22 €	1.240,38 €	3.095,40 €	- €	1.946,74 €	46.028,78 €
A2	34	12.243,36 €	8.914,32 €	18.592,56 €	1.488,22 €	1.485,72 €	3.098,76 €	- €	1.139,41 €	46.962,35 €
A2	7	12.243,36 €	7.442,28 €	17.611,44 €	1.488,22 €	1.240,38 €	2.935,24 €	- €	2.203,53 €	45.164,45 €
A2	50	12.243,36 €	6.976,32 €	16.833,84 €	1.488,22 €	1.162,72 €	2.805,64 €	- €	1.595,03 €	43.105,13 €
C1	1	9.192,72 €	6.509,40 €	19.385,48 €	1.324,20 €	1.084,90 €	3.227,58 €	- €	1.378,18 €	42.082,46 €
C1	12	9.192,72 €	6.509,40 €	15.953,40 €	1.324,20 €	1.084,90 €	2.658,90 €	- €	1.126,94 €	37.850,46 €
C1	4	9.192,72 €	6.043,56 €	16.761,72 €	1.324,20 €	1.007,26 €	2.793,62 €	- €	1.880,15 €	39.003,23 €
C1	1	9.192,72 €	6.509,40 €	17.253,24 €	1.324,20 €	1.084,90 €	2.875,54 €	- €	1.218,72 €	39.458,72 €
C1	2	9.192,72 €	6.043,56 €	14.230,44 €	1.324,20 €	1.007,26 €	2.371,74 €	- €	964,97 €	35.134,89 €
C1	2	9.192,72 €	6.043,56 €	14.884,80 €	1.324,20 €	1.007,26 €	2.480,80 €	- €	492,21 €	35.425,55 €
C1	24	9.192,72 €	6.043,56 €	12.353,52 €	1.324,20 €	1.007,26 €	2.058,92 €	- €	1.196,63 €	33.176,81 €
C1	4	9.192,72 €	5.613,96 €	17.481,96 €	1.324,20 €	935,66 €	2.913,66 €	- €	1.522,84 €	38.985,00 €
C2	1	7.650,84 €	5.040,60 €	17.022,72 €	1.263,52 €	840,10 €	2.837,12 €	- €	1.344,28 €	35.999,18 €
C1	7	9.192,72 €	5.613,96 €	13.476,12 €	1.324,20 €	935,66 €	2.246,02 €	- €	1.879,32 €	34.668,50 €
C1	2	9.192,72 €	5.613,96 €	13.189,52 €	1.324,20 €	935,66 €	2.198,92 €	- €	1.724,26 €	34.155,34 €
C1	6	9.192,72 €	5.613,96 €	12.514,68 €	1.324,20 €	935,66 €	2.085,78 €	- €	987,98 €	32.654,98 €
C1	34	9.192,72 €	5.613,96 €	11.694,96 €	1.324,20 €	935,66 €	1.948,16 €	- €	695,97 €	31.406,63 €
C1	3	9.192,72 €	5.613,96 €	12.710,28 €	1.324,20 €	935,66 €	2.118,38 €	- €	1.451,76 €	33.346,96 €
C2	2	7.650,84 €	5.040,60 €	12.710,28 €	1.263,52 €	840,10 €	2.118,38 €	- €	1.255,46 €	30.879,18 €
C2	1	7.650,84 €	5.040,60 €	15.472,08 €	1.263,52 €	840,10 €	2.578,68 €	- €	1.100,26 €	33.946,08 €
C2	0	7.650,84 €	5.040,60 €	13.760,88 €	1.263,52 €	840,10 €	2.293,48 €	1.321,56 €	728,42 €	32.899,40 €
C2	1	7.650,84 €	5.040,60 €	12.812,88 €	1.263,52 €	840,10 €	2.135,48 €	- €	1.057,42 €	30.800,84 €
C2	7	7.650,84 €	5.040,60 €	13.016,88 €	1.263,52 €	840,10 €	2.169,48 €	- €	609,40 €	30.590,82 €
C2	9	7.650,84 €	5.040,60 €	12.042,84 €	1.263,52 €	840,10 €	2.007,14 €	- €	860,50 €	29.705,54 €
C2	62	7.650,84 €	5.040,60 €	11.223,12 €	1.263,52 €	840,10 €	1.870,52 €	- €	761,80 €	28.650,50 €
C2	6	7.650,84 €	4.753,80 €	15.104,52 €	1.263,52 €	792,30 €	2.517,42 €	- €	830,12 €	32.912,52 €
C2	19	7.650,84 €	4.753,80 €	11.918,40 €	1.263,52 €	792,30 €	1.986,40 €	- €	529,83 €	28.895,09 €
C2	20	7.650,84 €	4.753,80 €	12.573,24 €	1.263,52 €	792,30 €	2.095,54 €	- €	837,62 €	29.966,86 €
C2	37	7.650,84 €	4.753,80 €	11.098,68 €	1.263,52 €	792,30 €	1.849,78 €	- €	290,39 €	27.699,31 €
E	2	7.002,48 €	3.894,48 €	14.292,96 €	1.167,08 €	648,08 €	2.382,16 €	- €	614,11 €	30.002,35 €
E	21	7.002,48 €	3.894,48 €	12.348,44 €	1.167,08 €	648,08 €	2.057,24 €	- €	349,34 €	27.463,14 €
E	1	7.002,48 €	3.894,48 €	11.711,76 €	1.167,08 €	648,08 €	1.951,96 €	- €	294,98 €	26.671,82 €
E	6	7.002,48 €	3.894,48 €	12.062,16 €	1.167,08 €	648,08 €	2.010,36 €	- €	1.360,29 €	28.145,93 €
E	4	7.002,48 €	3.894,48 €	13.162,56 €	1.167,08 €	648,08 €	2.193,76 €	- €	345,70 €	28.415,14 €
E	12	7.002,48 €	3.894,48 €	10.525,56 €	1.167,08 €	648,08 €	1.754,26 €	1.321,56 €	389,56 €	26.704,06 €
E	31	7.002,48 €	3.894,48 €	11.379,72 €	1.167,08 €	648,08 €	1.896,62 €	- €	530,75 €	26.520,21 €
E	9	7.002,48 €	3.894,48 €	9.268,56 €	1.167,08 €	648,08 €	1.544,76 €	- €	223,01 €	23.749,45 €
E	5	7.002,48 €	2.604,48 €	8.454,16 €	1.167,08 €	434,08 €	1.407,36 €	- €	- €	21.024,64 €
Total	458	477.149,76 €	318.542,76 €	809.027,88 €	64.884,26 €	53.090,46 €	134.837,98 €	2.643,12 €	50.512,07 €	1.910.688,29 €

A N E X O

SISTEMA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN SALARIAL
DE LAS ADMINISTRACIONES AUTONÓMICA Y LOCAL
(ISPA 2020, RETRIBUCIONES DEL AÑO 2019)

- Laborales:

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Nº personas	Sueldo base anual	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3	Complemento 4	Retribución anual
1	15.615,78 €	10.400,04 €	23.884,42 €	1.630,67 €	- €	51.530,91 €
1	15.615,78 €	8.682,66 €	22.739,78 €	1.368,25 €	- €	48.406,47 €
1	13.731,58 €	8.682,66 €	20.546,68 €	2.203,53 €	- €	45.164,45 €
9	13.731,58 €	8.139,04 €	19.639,48 €	1.595,03 €	- €	43.105,13 €
7	10.516,92 €	7.594,30 €	18.612,30 €	1.126,94 €	- €	37.850,46 €
2	10.516,92 €	6.549,62 €	15.722,14 €	1.879,82 €	- €	34.668,50 €
1	10.516,92 €	7.050,82 €	17.365,60 €	492,21 €	- €	35.425,55 €
2	10.516,92 €	7.050,82 €	14.412,44 €	1.196,63 €	- €	33.176,81 €
1	10.516,92 €	6.549,62 €	14.600,46 €	987,98 €	- €	32.654,98 €
1	8.914,36 €	5.546,10 €	24.137,68 €	363,14 €	1.001,52 €	39.962,80 €
1	8.914,36 €	5.880,70 €	17.767,12 €	1.442,98 €	- €	34.005,16 €
3	8.914,36 €	5.880,70 €	14.049,98 €	860,50 €	- €	29.705,54 €
10	8.914,36 €	5.880,70 €	13.093,64 €	761,80 €	- €	28.650,50 €
1	8.914,36 €	5.546,10 €	12.948,46 €	290,39 €	- €	27.699,31 €
1	8.914,36 €	5.546,10 €	17.621,94 €	660,64 €	- €	32.743,04 €
2	8.914,36 €	5.546,10 €	15.625,12 €	670,60 €	- €	30.756,18 €
9	8.914,36 €	5.546,10 €	14.668,78 €	837,62 €	- €	29.966,86 €
2	8.169,56 €	4.543,56 €	14.072,52 €	1.360,29 €	- €	28.145,93 €
10	8.169,56 €	4.543,56 €	13.276,34 €	530,75 €	- €	26.520,21 €
1	8.169,56 €	4.543,56 €	13.276,34 €	530,75 €	- €	26.520,21 €
1	8.169,56 €	4.543,56 €	12.279,82 €	389,56 €	- €	25.382,50 €
2	8.169,56 €	4.543,56 €	10.813,32 €	223,01 €	- €	23.749,45 €
Total	223.442,00 €	138.789,98 €	361.154,36 €	21.403,09 €	1.001,52 €	745.790,95 €

- Policías y bomberos:

Grupo	Nº funcionarios	Sueldo anual	Compl. Destino anual	Compl. Especif. Anual	Pagas extraord. Sueldo	Pagas extraord. Compl. Destino	Pagas adic. Compl. Destino	Compls. Productiv.	Otras retrib.	retribucion_total
A1	1	14.155,52 €	12.548,28 €	52.004,48 €	1.456,26 €	2.061,36 €	5.354,06 €	- €	905,66 €	85.357,46 €
A1	1	14.155,52 €	10.160,64 €	50.635,56 €	1.456,26 €	1.693,44 €	5.103,96 €	- €	1.602,52 €	84.811,40 €
A1	5	14.155,52 €	8.914,32 €	29.537,44 €	1.456,26 €	1.485,72 €	4.352,34 €	- €	1.528,49 €	81.368,59 €
A2	4	12.343,56 €	7.505,54 €	26.569,56 €	1.455,22 €	1.515,34 €	4.475,26 €	- €	1.055,57 €	55.350,25 €
A2	4	12.343,56 €	7.442,28 €	24.544,04 €	1.455,22 €	1.240,55 €	4.057,34 €	- €	552,34 €	51.587,36 €
C1	14	9.152,72 €	6.048,36 €	20.830,80 €	1.534,10 €	1.007,26 €	3.471,80 €	1.051,96 €	558,57 €	45.514,37 €
C1	155	9.152,72 €	5.615,36 €	20.215,88 €	1.534,10 €	955,66 €	3.362,96 €	- €	285,61 €	40.555,21 €
C1	12	9.152,72 €	- €	- €	1.534,10 €	- €	- €	- €	- €	10.316,82 €
A1/A2	1	14.155,52 €	7.505,54 €	25.739,56 €	1.456,26 €	1.515,34 €	4.356,66 €	- €	905,66 €	60.445,04 €
C1	1	9.152,72 €	6.048,36 €	24.059,48 €	1.534,10 €	1.007,26 €	4.004,36 €	1.001,52 €	935,53 €	47.550,62 €
C2	10	7.450,84 €	5.040,60 €	21.251,52 €	1.263,52 €	840,10 €	3.341,92 €	2.053,08 €	1.029,99 €	42.471,57 €
C2	71	7.450,84 €	4.755,30 €	20.659,44 €	1.263,52 €	792,50 €	3.445,34 €	1.001,52 €	345,14 €	39.562,60 €
C2	10	7.450,84 €	- €	- €	1.263,52 €	- €	- €	- €	- €	8.714,36 €
Total	317	140.545,20 €	82.155,48 €	250.175,94 €	17.555,54 €	15.455,78 €	46.285,66 €	5.107,68 €	5.425,46 €	556.055,25 €

- Productividad:

Grupo	Nº efectivos	Nº perceptores	Importe
A1	52	55	66.522,02 €
A2	78	82	96.097,79 €
C1	82	88	121.737,04 €
C2	166	177	238.652,00 €
E	81	86	145.025,21 €
A1	6	6	9.586,23 €
A2	8	8	17.726,83 €
C1	200	238	1.042.382,70 €
C2	81	84	414.097,15 €
E	0	0	- €
Laboral	69	72	100.257,99 €
Eventual	27	0	- €
Total	850	896	2.252.084,96 €

A N E X O

SISTEMA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN SALARIAL
DE LAS ADMINISTRACIONES AUTONÓMICA Y LOCAL
(ISPA 2020, RETRIBUCIONES DEL AÑO 2019)

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

- Funcionarios:

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Puesto de trabajo	Grupo	C. dest.	Nº func.	Sueldo anual	C. dest. anual	C. espec. anual	Pagas extra. Sueldo	Pagas extra. Compl. Destino	Pagas adic. Comple. Espec.	Otras retrib.	Retribuc. Total
Jefe de Servicio	A1	29	1	14.159,52 €	11.093,76 €	26.300,76 €	1.456,26 €	1.848,96 €	4.383,46 €	1.411,51 €	60.654,23 €
Jefe de Sección	A1	26	5	14.159,52 €	8.914,32 €	20.472,36 €	1.456,26 €	1.485,72 €	3.412,06 €	1.887,72 €	51.787,96 €
Técnico Superior	A1	24	7	14.159,52 €	7.442,28 €	19.491,24 €	1.456,26 €	1.240,38 €	3.248,54 €	2.052,10 €	49.090,32 €
Jefe de Sección A2	A2	26	1	12.243,36 €	8.914,32 €	18.592,56 €	1.488,22 €	1.485,72 €	3.098,76 €	1.264,24 €	47.087,18 €
Técnico Coordinador	A2	24	1	12.243,36 €	7.442,28 €	17.611,44 €	1.488,22 €	1.240,38 €	2.935,24 €	552,34 €	43.513,26 €
Técnico Medio X2	A2	23	3	12.243,36 €	6.976,32 €	16.833,84 €	1.488,22 €	1.162,72 €	2.805,64 €	2.169,85 €	43.679,95 €
Jefe de Unidad	C1	22	9	9.192,72 €	6.509,40 €	15.953,40 €	1.324,20 €	1.084,90 €	2.658,90 €	734,64 €	37.458,16 €
Jefe de Negociado C	C1	21	1	9.192,72 €	6.043,56 €	12.353,52 €	1.324,20 €	1.007,26 €	2.058,92 €	333,06 €	32.313,24 €
Programador-Operador	C1	20	1	9.192,72 €	5.613,96 €	13.476,12 €	1.324,20 €	935,66 €	2.246,02 €	1.648,36 €	34.437,04 €
Secretario Concejal	C2	18	1	7.650,84 €	5.040,60 €	13.016,88 €	1.263,52 €	840,10 €	2.169,48 €	728,70 €	30.710,12 €
Jefe de Grupo	C2	18	8	7.650,84 €	5.040,60 €	11.223,12 €	1.263,52 €	840,10 €	1.870,52 €	832,58 €	28.721,28 €
Gestor de Atención Ciudadana	C2	18	1	7.650,84 €	5.040,60 €	12.042,84 €	1.263,52 €	840,10 €	2.007,14 €	926,24 €	29.771,28 €
Auxiliar Administrativo	C2	17	9	7.650,84 €	4.753,80 €	11.098,68 €	1.263,52 €	792,30 €	1.849,78 €	431,95 €	27.840,87 €
Agente Atención Ciudadana	C2	17	1	7.650,84 €	4.753,80 €	11.918,40 €	1.263,52 €	792,30 €	1.986,40 €	1.055,88 €	29.421,14 €
Totales			49	145.041,00 €	93.579,60 €	220.385,16 €	19.123,64 €	15.596,60 €	36.730,86 €	16.029,17 €	546.486,03 €

- Laborales

Puesto de trabajo	Nº personas	Sueldo base anual	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3	Retribución anual
Coordinador de Área	1	15.615,78 €	12.942,72 €	30.684,22 €	1.411,51 €	60.654,23 €
Jefe de Sección	1	15.615,78 €	10.400,04 €	23.884,42 €	1.887,72 €	51.787,96 €
Técnico Superior	1	15.615,78 €	8.682,66 €	22.739,78 €	2.052,10 €	49.090,32 €
Jefe de Grupo	1	8.914,36 €	5.880,70 €	13.093,64 €	832,58 €	28.721,28 €
Totales	4	55.761,70 €	37.906,12 €	90.402,06 €	6.183,91 €	190.253,79 €

PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES

Laborales:

Puesto	Nº personas	Sueldo base anual	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3	Retribución anual
DIRECTOR	2	13.731,58 €	8.682,66 €	20.546,68 €	2.017,72 €	44.978,64 €
PROFESOR EGB	6	13.731,58 €	8.139,04 €	19.639,48 €	1.912,49 €	43.422,59 €
TECNICO ESPECIALISTA JARDIN INFANCIA	8	10.516,92 €	6.549,62 €	13.644,12 €	1.223,78 €	31.934,44 €
AUXILIAR	1	8.914,36 €	5.546,10 €	11.047,12 €	- €	25.507,58 €
AUXILIAR COCINA	1	8.169,56 €	4.543,56 €	12.279,82 €	790,44 €	25.783,38 €
CONSERJE	1	8.169,56 €	4.543,56 €	13.276,34 €	- €	25.989,46 €
Total	19	63.233,56 €	38.004,54 €	90.433,56 €	5.944,43 €	197.616,09 €

A N E X O

SISTEMA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN SALARIAL
DE LAS ADMINISTRACIONES AUTONÓMICA Y LOCAL
(ISPA 2020, RETRIBUCIONES DEL AÑO 2019)

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1.- El número total de efectivos a fecha 31 de diciembre de 2019 es de 24, repartidos de la siguiente forma:

Personal Laboral Fijo: 23
Personal Laboral Temporal: 1

2.- Retribuciones Básicas y Complementarias:

Laborales:

Denominación del Puesto	Nº Efectivos	Grupo	Nivel	Sueldo.	P. E. Sueldo	Total RB	C. Destino	C. Esp.	P. E. C. Des.	P. E. C. Espec.	P. Conv. + ACTA	P. Objetivos	Total RC
Director PMD	1	A1	29	14.142,24	1.456,26	15.598,50	10.601,17	25.820,16	1.766,86	3.491,65	1.336,06	1.367,71	44.383,61
Técnico Gestión Sanitaria	1	A2	23	12.243,36	1.488,22	13.731,58	6.976,32	16.833,84	1.162,72	2.805,64	1.998,82	1.367,71	31.145,05
Arquitécto Técnico	1	A2	23	12.243,36	1.488,22	13.731,58	6.976,32	16.833,84	1.162,72	2.805,64	0,00	1.367,71	29.146,23
Animador Deportivo	5	A2/C1	22	9.192,72	1.324,20	52.584,60	6.509,40	15.953,40	1.084,90	2.658,90	1.052,24	1.367,71	143.132,75
Jefe de Instalaciones	1	A2/C1	22	9.192,72	1.324,20	10.516,92	6.509,40	23.030,16	1.084,90	3.838,36	1.041,60	1.367,71	36.872,13
Jefe Unidad Palacio y Estadio	1	A2/C1	22	9.192,72	1.324,20	10.516,92	6.509,40	22.787,04	1.084,90	3.797,84	1.033,34	1.367,71	36.580,23
Jefe de Negociado	1	C1	21	9.192,72	1.324,20	10.516,92	6.043,56	12.353,52	1.007,26	2.058,92	603,26	1.367,71	23.434,23
Administrativo	1	C1	20	9.192,72	1.324,20	10.516,92	5.613,96	11.694,96	935,66	1.949,16	1.150,94	1.367,71	22.712,39
Auxiliar Administrativo	2	C2	17	7.650,84	1.261,97	17.825,62	4.753,80	11.098,68	792,30	1.849,78	535,85	1.367,71	40.796,24
Ayudante Jefe de Instalaciones	1	C2/E	17	7.002,48	1.167,08	8.169,56	4.753,80	11.918,40	792,30	1.986,40	165,48	1.367,71	20.984,09
Responsable de Mantenimiento	1	C2/E	17	7.002,48	1.167,08	8.169,56	4.753,80	11.918,40	792,30	1.986,40	191,94	1.367,71	21.010,55
Conserjes	5	E	14	7.002,48	1.167,08	40.847,80	3.894,48	11.379,72	649,08	1.896,62	492,38	1.367,71	98.399,95
Conserjes	3	E	14	7.002,48	1.167,08	24.508,68	3.894,48	11.379,72	649,08	1.896,62	889,21	1.367,71	60.230,46
	24			120.253,32	16.983,99	237.235,16	77.789,89	203.001,84	12.964,98	33.021,93	10.491,12	17.780,23	608.827,91

R. Básicas: 237.235,16 €
R. Complementarias: 608.827,91 €

Colectivo	Nº plazas previstas	Nº plazas publicadas	Nº plazas convocadas	Nº plazas pendientes convocar
A1	1	1	0	1
A2	1	1	0	1
B	0	0	0	0
C1	0	0	0	0
C2	14	14	0	14
E	30	30	30	0
Policía Local	0	0	0	0
Extincion incendios	0	0	0	0
Personal laboral	3	3	3	0
Total	49	49	33	16

"

4.- Requerimiento del abono de la cuota de 2020 correspondiente a la ejecución del Convenio para el pago de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios, por importe de 587.488,34 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente relativo a la cuota correspondiente al año 2020 resultante del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Almería y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E., en concepto de contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 21 de julio de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

PRIMERO: Manifestar la conformidad con la liquidación practicada por el Órgano de Gestión Tributaria y requerir a la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E., para que proceda al abono de la cuota de 2020, que asciende a la cantidad de 587.488,34 €, resultado de aplicar el 5% a la totalidad de las primas de los seguros de incendios más el 50% de las primas de los seguros multirriesgo, del ramo de incendios, recaudadas en el año inmediatamente anterior, que, según cálculo de la gestora, toma una base imponible según primas del año 2019 de 11.749.766,89 €, en cuanto contraprestación por el servicio de extinción de incendios que presta el Ayuntamiento de Almería, exclusivamente en el término de Almería.

SEGUNDO: Proceder a la devolución de ingresos efectuado por la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E. por importe de 32.156,12 €, correspondiente a la cuota del año 2019, como consecuencia del error en relación a los datos del año 2018 facilitados por la Gestora, de forma que el importe total de las primas ascendió a 10.697.375,28 €, frente a los 11.340.497,65 € inicialmente informados.

TERCERO: Ordenar que por el Órgano de Gestión Tributaria se proceda a dictar acto de liquidación del importe de la contribución especial, a los efectos del reconocimiento del derecho, pendiente del ingreso efectivo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

5.- Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de las parcelas P1 y P2 de la unidad de ejecución UE-AMA-03/140 del vigente PGOU y suelo urbano colindante.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente de aprobación de un proyecto de Estudio de Detalle en el ámbito de las parcelas P1 y P2 de la UE-AMA-03 del PGOU de Almería y suelo urbano colindante, promovido por RESIDENCIAL RAMBLA 240, S.L., y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por la Arquitecto Municipal-Jefe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 15, 32, 33 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de las parcelas P1 y P2 de la unidad de ejecución UE-AMA-03/140 del vigente PGOU y suelo urbano colindante, promovido por RESIDENCIAL RAMBLA 240,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	27-07-2020 14:54:03

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

S.L., presentado con fecha 27/05/2020 y nº 2020004259 de entrada en el Registro de Urbanismo.

2º.- Someter el citado proyecto de Estudio de Detalle, a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la calle Marín, nº 3, 2ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.00 horas. Si bien, por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, la consulta de expedientes, en la modalidad presencial, requiere la obtención de cita previa en el teléfono 950 21 00 00, extensiones 3363 y 3364.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

3º.- Llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en su ámbito. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos."

6.- Aprobación de la recepción de las obras de "Remodelación zona Oliveros: Calle José Artes de Arcos y entorno".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARIA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, en relacion al expediente que se tramita para la designación de representante municipal para la RECEPCIÓN de las obras de "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO", adjudicadas a la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L,

Visto que con fecha 2 de abril de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO" a la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con C.I.F. núm. B-04683124, habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe de OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (807.200,00 €), mas CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS (169.512,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS (976.712,00 €) y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES.
Formalizándose el documento administrativo en fecha 29 de abril de 2019

Visto asimismo que con fecha 27 de febrero de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de SERVICIOS de REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO" a la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P.

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Así mismo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2019, fue designada Directora Facultativa de las citadas obras Dª. Susana Ordaz Acero, a tenor de la propuesta de fecha 21 de mayo de 2019 de la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P. y cuyo nombramiento fue informado favorablemente por los servicios técnicos municipales con fecha 24 de mayo de 2019.

El Acta de comprobación de replanteo se firmó el 28 de mayo de 2019, tras la aprobación del plan de seguridad y salud y el plan de gestión de residuos, las obras resultaron iniciadas en fecha 06 de junio de 2019.

Con fecha 17 de febrero de 2020 por acuerdo de Junta Gobierno Local, se acordó la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución en UN MES Y MEDIO de manera que el plazo de ejecución se extienda hasta el próximo 22 de marzo de 2020.

Con fecha 31 de octubre de 2019 y numero de entrada 201901297 la Dirección Facultativa de las mismas ha presentado en el Registro General la solicitud para la redacción de un proyecto modificado.
Con fecha 26 de noviembre de 2019 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo en virtud del cual se dispuso: "Conceder a la dirección facultativa de las obras de "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTES DE ARCOS Y ENTORNO", asumida por Dª Susana Ordaz Acero, con D.N.I. Núm. 75.244.486-D, Directora de la obra, de la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P. Con C.I.F. Núm. B-04469193 un plazo de QUINCE (15) DIAS contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo para la redacción del proyecto modificado de las obras de referencia."
El acuerdo fue debidamente notificado a la Directora de obras en fecha 5 de diciembre de 2019.

Con fecha 2 de marzo de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprueba el PROYECTO MODIFICADO N.° 1 del contrato de obras de "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTES DE ARCOS Y ENTORNO"

Las obras objeto del presente expediente resultaron suspendidas durante un periodo de 63 días a consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con efectos suspensivos desde el 16 de marzo de 2020 reiniciándose en fecha 18 de mayo de 2020.

En fecha 04 de mayo de 2020 la Junta de Gobierno Local adoptó Acuerdo en virtud del cual se dispuso "Aprobar la modificación del contrato administrativo de OBRAS de "PROYECTO MODIFICADO N.° 1 - REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO", redactado por Dª. Susana Ordaz Acero, Directora Facultativa de las obras, con un nuevo plazo de ejecución de las obras sobre el inicial previsto, aumentando el mismo en DOS MESES, por lo que supone un nuevo plazo de ejecución de DIEZ MESES; la cantidad adicional de este proyecto modificado es de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (124.742,12 €), correspondientes a la cantidad de 103.092,66 € mas 21.649,46 €, por el 21% de IVA, y supone un incremento respecto del presupuesto de adjudicación del proyecto original del 12,77%" formalizándose el contrato administrativo en documento de fecha 15 de mayo de 2020.

En fecha 15 de junio de 2020 ha tenido registro de entrada (NRE 20019577752) escrito suscrito por Dña. Susana Ordaz Acero, quien en su condición de director

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	27-07-2020 14:54:03

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de obra comunica en relacion a las obras de referencia que "A día de hoy, la obra se encuentra terminada, quedando únicamente pendientes los remates y repasos. Por tanto, es conveniente proceder a la recepción una vez realizados los mismo, para los cuales se estima un plazo aproximado de dos semanas"

En fecha 16 de junio de 2020 se ha emitido informe por D. Alfonso Villanueva González quien en su condición de responsable municipal del contrato participa que "En relación con el escrito presentado el 15 de junio de 2020 por Dª. Susana Ordaz Acero, Directora de Obra de las del proyecto "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO", en el que expone que las mismas se encuentran acabadas, le comunico que pueden continuarse los trámites necesarios para proceder a la recepción de las mismas."

Por todo ello, atendiendo a cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico en fecha 21 de julio de 2020 se eleva a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Proceder a la recepción de las obras de **"REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO"** adjudicada a la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L, con C.I.F. núm. **B-04683124** , a la vista del informe emitido por la Directora Facultativa de las obras en fecha 15 de junio de 2020 y por el responsable municipal del contrato en fecha 16 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Designar a D. Alfonso Villanueva González-Ingeniero Técnico de obras publicas municipal como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almería para asistir a la recepción de las obras de **"REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO"**

TERCERO.- El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección facultativa y al Interventor General Municipal."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

7.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva depositada por la adjudicataria del contrato de suministro e instalación de elementos de señalización de las playas del término municipal de Almería, por importe de 2.392,25 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2019, en relación al expediente de devolución de la garantía definitiva relativa al contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA"; y visto el informe jurídico de la Jefe de Servicio de esta Delegación de fecha 16 de julio de 2020, así como el informe de fiscalización favorable de la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal. de fecha 17 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva relativa al contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", depositada en la Tesorería Municipal por la empresa adjudicataria ZIXON BUSINESS MANAGEMENT, S.L., con C.I.F. B-04.405.452 por importe de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (2.392,25 €), mediante carta de pago con número de referencia 32017003163, cumplido satisfactoriamente el contrato y el plazo de garantía, de conformidad con informe emitido por el Ingeniero Industrial Municipal de fecha 2 de febrero de 2020, conformado por el responsable municipal del contrato, Jefe de Sección Técnica del Área de Sostenibilidad Ambiental.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad."

8.- Aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas a varias Asociaciones (4 expedientes)

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de justificación de subvención directa a la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE ALMERIA-FACUA, con N.I.F G04455341correspondiente al año 2019, para el desarrollo de la defensa de los consumidores y usuarios en el marco de la actuación municipal en materia de consumo y, visto el informe de la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fecha 30/06/2020 asi como el informe de fiscalización de 24/06/20201, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la justificación presentada por la "ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE ALMERIA-FACUA", con C.I.F G-04455341, mediante escrito con núm. RE 2020017060, en calidad de beneficiario de la subvención directa concedida por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/10/2019, por importe de 4.500,00 €, que fue abonado según documento "R" nº 220190039821 con cargo a la aplicación presupuestaria A600 49301 48900 del Presupuesto Municipal para el año 2019, habida cuenta de que dicha Asociación ha dado cumplimiento al Programa adjunto de actividades para la concesión de la subvención.

Periodo de Ejecución del proyecto: año 2019
Denominación del proyecto: desarrollo y defensa de los consumidores y usuarios en el marco de la actuación municipal en materia de consumo.
Denominación del proyecto concreto : Difusión del Decreto 472/2019, de 28 de mayo , por el que se regula las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía , mediante folleto informador..
Presupuesto de la actividad/subvención: 4.500,00€
Factura nº 000300 Publicidad y Multimedia Mulberry, S.L.U con C.I.F -B 04796637 por importe de 4.519,35€

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE ALMERIA-FACUA, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de justificación de subvención directa a la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ALMERÍA-UCA, con N.I.F G04059093 correspondiente al año 2019, para el desarrollo de la defensa de los consumidores y usuarios en el marco de la actuación municipal en materia de consumo y, visto el informe de la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fecha 30/06/2020 asi como el informe de fiscalización de 29/06/20201, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la justificación presentada por la "UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ALMERÍA-UCA", con C.I.F G-04059093, mediante escrito con núm. RE 2020011828, en calidad de beneficiario de la subvención directa concedida por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/10/2019, por importe de 4.500,00 €, que fue abonado según documento "R" nº 2201910038239 con cargo a la aplicación presupuestaria A600 49302 48900 del Presupuesto Municipal para el año 2019, habida cuenta de que dicha Asociación ha dado cumplimiento al Programa adjunto de actividades para la concesión de la subvención.

Periodo de Ejecución del proyecto: año 2019
Denominación del proyecto: desarrollo y defensa de los consumidores y usuarios en el marco de la actuación municipal en materia de consumo.
Denominación del proyecto concreto : Actividad de información: apertura de oficina y campaña de cortes de suministros eléctricos.
Presupuesto de la actividad/subvención: 4.500,00€
Nóminas de octubre 2019 de Elodia Juárez Díaz por importe de 1.000,00€
Nóminas de noviembre de 2019 de Elodia Juárez Díaz, por importe de 1.000,00€
Factura 00-003340 Imprenta Úbeda , S.L por importe de 2.541,00€

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ALMERIA-UCA, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de justificación de subvención directa para el año 2019 a la Asociación de Comerciantes, Empresarios

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

y Profesionales de La Cañada con N.I.F G- 04801361 y, vistos los informes de la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fecha 1/07/2020 y 15/07/2020, asi como los informes de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 29/06/2020 y 7/07/2020, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almeria, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la justificación presentada por la " Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de La Cañada con C.I.F G-04801361, mediante escrito con núm. NRE 2020017688, en calidad de beneficiario de la subvención directa concedida por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17/12/2019, por importe de 7.500,00 €, que fue abonado según documento "R" n° 220201000233 con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43102 48900 del Presupuesto Municipal para el año 2019, habida cuenta de que dicha Asociación ha dado cumplimiento al Programa adjunto de actividades para la concesión de la subvención.

Periodo de Ejecución del proyecto: año 2019
Denominación del proyecto: promoción y dinamización del comercio de Almería capital.
Denominación del proyecto concreto: Actividad de dinamización y promoción del comercio apostando por un cambio que haga de su barrio un lugar más atractivo y emprendedor: Especificaciones artículo digital en la Voz de Almería, detalles del sorteo de Reyes, Motor, Luces de Navidad y entrega de bolsas.
Presupuesto de la actividad/subvención: 7.500,00€
Factura n° 006C-19006720 emitida por Comercialización de Medios 2000 S.A.U con C.F.I A04107819 por importe de 1.863,40€ sobre escaparate comercial en Ser Almería, Cadena Dial, Cadena 40 principales y gastos cuña en Ser Almería. Abonado mediante cheque n° 0001615298
Factura n° 25809 emitida por Moto Sport Almería S.L con C.I.F B 04173464 por importe de 1.999,00€ sobre moto Kymco city blanca. Abonado mediante cheque n° 0001658922
Factura 0-996 emitida por Publistar Europa S.L con C.I.F B04177549 por importe de 1.000,00€.Abonado mediante cheque n° 0001658925
Factura n° 19202 emitida por Ilumiluz S.L con C.I.F B 04427423 por importe de 3.073,40€.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de La Cañada con C.I.F G-04801361,a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

4.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de justificación de subvención directa para el año 2019 a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de El Alquian con C.I.F n° 04824215 y vistos los informes de la

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fechas 24/06/2020, 6/07/2020 y 15/07/2020 así como los informes de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 30/06/2020, 9/07/2020 y 17/07/2020, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almeria, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la justificación presentada por la " Asociación de Comerciantes y Empresarios El Alquian con C.I.F G-04824215, mediante escrito con núm. NRE 2020024145, en calidad de beneficiario de la subvención directa concedida por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26/11/2019, por importe de 7.500,00 €, que fue abonado según documento "R" nº 220190050838 con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43103 48900 del Presupuesto Municipal para el año 2019, habida cuenta de que dicha Asociación ha dado cumplimiento al Programa adjunto de actividades para la concesión de la subvención.

Periodo de Ejecución del proyecto: año 2019
Denominación del proyecto: promoción y dinamización del comercio de Almería capital.
Denominación del proyecto concreto : Actividad de fomento de compras en el pequeño y mediano comercio y consumo de barrio: Publicidad(redes sociales, publicidad A.C.E), actividades lúdicas en promoción comercial(noche en negro y noche en blanco) y navidad
Presupuesto de la actividad/ proyecto : 7.509,62
Presupuesto de la actividad subvencionada: 7.500,00€

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS EL ALQUIAN con C.I.F G-04824215 a la Contabilidad Municipal y a la Intervención Municipal.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de éste acuerdo."

9.- Aprobación de la continuidad en la prestación de los servicios de visitas guiadas, dinamización y actividades en Museos y Centros Expositivos municipales, así como atención al visitante en Refugios de la Guerra Civil.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, retirar del orden del día, el asunto correspondiente al epígrafe que antecede.

10.- Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el trienio 2020-2023.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, retirar del orden del día, el asunto correspondiente al epígrafe que antecede.

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

11.- Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Area de Sostenibilidad Ambiental 2020-2022.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, retirar del orden del día, el asunto correspondiente al epígrafe que antecede.

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

12.- Adjudicación del contrato menor de servicios de Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la realización de las obras contempladas en el proyecto de "Adecuación y mejora del punto limpio en el Polígono Sector 20, Almería", a Ecotecno Consultores Técnicos S.L.L. por importe de 6.983,89 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería , de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008); y en relación con el procedimiento y expediente administrativo relativo a la licitación del contrato menor de servicios denominado *«Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la realización de las obras contempladas en el proyecto de "Adecuación y mejora del punto limpio en el Polígono Sector 20, Almería».*

VISTO los informes técnicos emitidos por la Ingeniera Industrial Municipal del Área de Sostenibilidad Ambiental de fechas 21/05/2020, 04/06/2020, 17/06/2020 y 20/07/2020, relativos a la valoración de las ofertas presentadas a través de la Plataforma de Contratación Vortal, a la licitación de *«Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la realización de las obras contempladas en el proyecto de "Adecuación y mejora del punto limpio en el Polígono Sector 20, Almería».*

VISTOS los informes jurídicos de fechas 21/07/2020 y 22/07/2020, emanados por la Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

Y VISTO el informe de la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Acctal. de fecha 22/07/2020, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	27-07-2020 14:54:03

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por la Ingeniero Industrial Municipal, y a su vez *Responsable Municipa*l del contrato de *Gestión del servicio público municipal de Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del término municipal de Almería*, doña Ana Belén Navarro Guillén, de fecha 04/05/2020, relativo al contrato menor de servicios denominado *«Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la realización de las obras contempladas en el proyecto de "Adecuación y mejora del punto limpio en el Polígono Sector 20, Almería»*, en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 118 de la LCSP: *"El objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, manteniéndose intacto, con lo que se evita un indebido fraccionamiento del contrato que únicamente tendría como finalidad prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. En nuestro caso, en ningún caso, se ha procedido a una fragmentación de su objeto que obviaría injustificadamente la aplicación de reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en contratos de cuantía superior."*

SEGUNDO.- Excluir de la licitación a don José Antonio García Vaquero con NIF 27.507.551-B, ya que la documentación presentada por el citado licitador en fecha 27/05/2020, a las 9:00:23 h., en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la plataforma de licitación Vortal, en contestación al trámite de audiencia concedido para que justificase la viabilidad de la oferta presentada, no ha justificado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales y por tanto debe quedar excluida de la clasificación. Todo ello según informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04/06/2020.

TERCERO.- Excluir de la licitación a ASITEC, Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente, S.L.P., con C.I.F. número B-18525014, al no responder al trámite de audiencia concedido para que justificase la viabilidad de las oferta presentada y que fue considerada como anormal o desproporcionada. Todo ello según informe de los Servicios Técnico Municipales de fecha 17/06/2020.

CUARTO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de *«Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la realización de las obras contempladas en el proyecto de "Adecuación y mejora del punto limpio en el Polígono Sector 20, Almería»* a Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L., con C.I.F. número B-04752697, por un importe de cinco mil setecientos setenta y siete euros con ochenta y un céntimos de euro (5.777.81, €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde mil doscientos doce euros con ocho céntimos de euro (1.212,08 €) , lo que hace un total de seis mil novecientos ochenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos de euro (6.983,89 €) de conformidad con la oferta presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) con fecha 15/05/2020, a las 15:48:36 horas. Y un plazo de duración que será el de la duración del contrato de obras correspondiente, finalizando a la entrega del *informe final del seguimiento* de las obras, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20/07/2020, por el que se determina que su oferta es la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas, al haber resultado

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

excluidos de la licitación los licitadores indicados en los apartados Segundo y Tercero.

La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04/05/2020.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	71000000-8 - *"Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección"*

QUINTO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de 6.983,89 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 162.10 619.00 denominada *"Mejora del punto limpio"* del Presupuesto Municipal de 2020, debiendo reponerse el exceso de retención de créditos a situación de créditos disponibles.

Obra en el expediente documento contable RC por importe de 14.128,50 €, de fecha 24/04/2020 y número de operación 220200009757, así como documento RC/ de anulación de retención de crédito por importe de 4.316,36 € de fecha 04/05/2020 y número de operación 220200010758, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria A400 162.10 619.00 denominada *"Mejora del punto limpio"* del presupuesto municipal de 2020.

SEXTO.- El importe de adjudicación de seis mil novecientos ochenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos de euro (6.983,89 €), IVA incluido, se abonará al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 5°, y previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro Público.

SÉPTIMO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Sostenibilidad Ambiental – LA0002605.
Aplicación presupuestaria: A400 162.10 619.00 denominada "*Mejora del punto limpio*".
Documento RC número de operación: 220200009757, de fecha 24/04/2020.

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

OCTAVO.- Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a doña Ana Belén Navarro Guillén, Ingeniera Industrial Municipal.

NOVENO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

DÉCIMO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

DÉCIMO PRIMERO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio Nº 2/2016."

13.- Aprobación de la Memoria Técnica de Explotación de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la ciudad de Almería, correspondiente al ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería , de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que con fecha 9 de Noviembre de 1992, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Almería, adjudicó la contratación de la concesión administrativa de la explotación del Servicio Público Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Almería, a la empresa SOGESUR, S.A., posteriormente denominada AQUALIA GESTIÓN

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

INTEGRAL, S.A. y actualmente FCC AQUALIA, S.A. El Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen esta concesión administrativa fue aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 18 de Junio de 1992.

RESULTANDO que posteriormente y mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 25/02/2003, se procedió a reconocer la fusión por absorción societaria de la entidad que pasó a denominarse AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.; como sociedad absorbente de la extinta mercantil SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.A. anterior titular de la concesión, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones que derivan de dicho contrato administrativo de este servicio público municipal. Posteriormente y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión ordinaria de fecha 11/07/2014, se tomó razón del cambio de denominación de esta mercantil concesionaria que pasa a ser FCC AQUALIA, S.A.

RESULTANDO que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 20/05/2005, esta Entidad Local solicita a la mercantil concesionaria de este Servicio Público, que proceda a presentar un Estudio Económico sobre la financiación, de las obras incluidas en el Protocolo suscrito, el día 22/11/2004, por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto con la Junta de Andalucía y varios Ayuntamientos de la Comarca del Bajo Andarax; una vez presentado él mismo por la mercantil concesionaria y tras la emisión de los informes pertinentes, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Almería en su sesión de fecha 05/12/2005, adoptó acuerdo de aceptación del Estudio Económico propuesto por FCC AQUALIA, S.A., con las modificaciones introducidas. Se procedió a suscribir el correspondiente documento contractual, que conllevaba la modificación contractual de la presente concesión administrativa de gestión de servicio público, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria con fecha 15/03/2006.

RESULTANDO que con fecha 15/11/2011, el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, D. Juan de Dios Matarín Sánchez y el Ingeniero Técnico Municipal, D. David Lozano Aguilera, adscrito a este Servicio de Servicios Urbanos, emiten informe en el sentido de que continuando con el informe evacuado por el Inspector para la Fiscalización de la presente concesión de fecha 11/04/2011, y teniendo en cuenta que en el expediente administrativo de la Revisión del Coste Unitario de este Servicio Concesionado para el Ejercicio del 2009, se comprueba que la prestación del servicio público municipal que nos ocupa mediante la modalidad de gestión indirecta, concesión administrativa resultaba deficitario para la Administración Concedente. Seguidamente se adoptó el pertinente acuerdo por parte de la Junta Local de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 25/11/2011, que se le notificó a la concesionaria FCC AQUALIA, S.A. con fecha 12/12/2011. Que en cumplimiento del acuerdo municipal citado e indicado en el apartado anterior, con fecha 21/12/2011, el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, D. Juan de Dios Matarín Sánchez y el Ingeniero Técnico Municipal, Inspector del presente Servicio, D. David Lozano Aguilera, han elaborado y suscrito la correspondiente "*PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ALMERÍA*", la misma fue informada en sus aspectos económicos por el Jefe de Servicio de Tesorería, D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, con fecha 16/01/2012; efectuado el correspondiente trámite de audiencia sobre dicha documentación a la concesionaria, FCC AQUALIA, S.A., posteriormente y con fecha 26/01/2012 por parte de D. José Vicente Colomina Berenguel, con N.I.F. 27.530.398-L, Gerente de

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

la misma y en su representación prestó su conformidad a dicha Propuesta Técnica con fecha 30/01/2012; fue informada favorablemente dicho expediente administrativo por el Jefe de la Asesoría Jurídica, mediante informe de fecha 13/02/2012, y fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal, mediante informe de fecha 22/02/2012, por lo que se adoptó acuerdo de aprobación de la Propuesta Técnica de adecuación de costes del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, y de modificación de la contratación administrativa de dicha concesión, por parte de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha, 24/02/2012; se suscribió el correspondiente documento contractual de la modificación que nos ocupa, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. con fecha 08/03/2012.

RESULTANDO que se han efectuado diversas modificaciones contractuales de la presente concesión administrativa a la anteriormente citada, la última de ellas mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión extraordinaria de fecha 29/06/2020, motivada fundamentalmente para el incremento de producción de agua desalada con la puesta en marcha de nuevos bastidores, mejora en la calidad de la misma y adaptación a la normativa sociosanitaria y medioambiental que le resulta de aplicación, con el consiguiente incremento de tarifas que conlleva, con una serie de modificaciones en el documento contractual de formalización del mismo, pero que no afectan a los aspectos a tratar en el presente.

RESULTANDO que en virtud de los señalado en la Base núm. 33, apartado tercero del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la presente concesión administrativa de gestión de Servicio Público que nos ocupa, la mercantil concesionaria del Servicio Público que nos ocupa, FCC AQUALIA, S.A. procedió a remitir a este Excmo. Ayuntamiento de Almería, administración concedente, Memoria Técnica de Explotación de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Ciudad de Almería correspondiente al ejercicio del 2019, sobre la labor de gestión de los servicios objeto de dicha concesión, con entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 30/06/2020 y con número de asiento de entrada 2020030723, y que le fue trasladada al Jefe de Sección Técnica de este Área Municipal, dada su condición de Inspector para la Fiscalización de la presente concesión, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 18/02/2008.

RESULTANDO que con fecha 20/07/2020, dicho Jefe de Sección Técnica y a su vez Inspector del Servicio que nos ocupa, emite el informe que a continuación se trascribe literalmente:

"...*El funcionario que suscribe en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de Noviembre (en adelante ROF), atendiendo a la petición formulada por la Sra. Concejal Delegado del Área, en relación a la Memoria Técnica del Servicio pertenecientes al ejercicio 2018, tiene el honor de informar lo siguiente: INFORME*

Que la mercantil FCC AQUALIA, S.A. es contratista y concesionaria administrativa para la gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión de fecha 09/11/1992.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	27-07-2020 14:54:03

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

En el Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Economicas que rige la Concesión Administrativa de la Explotación del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de agua potable y Saneamiento de Almería establece en su título V "Del Régimen jurídico-Administrativo de la Concesión, Base 33 apartado tercero " El concesionario elaborará una memoria anual sobre su labor de gestión de los servicios objeto de la concesión, que se elevará al Pleno de la Corporación tras los oportunos informes de los Servicios Técnicos Municipales", siendo aportado en este sentido, en dos ejemplares y *con fecha 30 de Junio de 2020, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Almería, con número de asiento de entrada 2020030723, la documentación correspondiente a la Memoria Técnica del ejercicio del 2019.*

Por lo tanto y a vista de la documentación aportada, en esta Memoria Técnica, se informa favorablemente la misma, indicando que puede continuarse con la tramitación del expediente de aprobación de la Memoria que nos ocupa.

Es cuanto tengo que informar. En Almería, en la fecha en la que figura firmado electrónicamente el presente documento en su pie,
EL Jefe de la Sección Técnica Ingeniero T. Municipal e Inspector del Servicio David Lozano Aguilera (20/07/2020)*..".*

Por lo que procede se prosiga en la tramitación administrativa del presente para la aprobación de la Memoria Técnica del Servicio Municipal de Aguas correspondiente al ejercicio del 2019, que tras el informe de los Servicios Técnicos Municipales será sometida a su aprobación por el órgano municipal competente, en su caso, con independencia de la aprobación anual de la liquidación del presente servicio público municipal de abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento del Municipio de Almería, habiéndose emitido oficio de incoación del presente mediante escrito de la Sra. Concejal Delegada de este Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 20/07/2020.

CONSIDERANDO que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y a su vez modificada y con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su apartado 2.c) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

CONSIDERANDO que el artículo 85 de la LRBRL, en su apartado primero dispone que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias. En su apartado segundo se indica que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación: A) Gestión directa: a) Gestión por la propia Entidad Local; b) Organismo autónomo local; c) Entidad pública empresarial local y d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

En el párrafo segundo de este apartado se señala que solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En su subapartado B) se estudia la gestión indirecta, remitiendo a las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos actualmente en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero del 2014 (en adelante LCSP 9/2017). En este sentido el artículo 275.1 de dicho texto legal establece que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia, siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán prestarse por gestión indirecta los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. Su artículo 286 de la LCSP 9/2007 regula el régimen jurídico señalando que los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de gestión de servicios públicos se regularán por la presente Ley, excluidos los artículos 20 y 210. Tampoco resultarán de aplicación salvo en la fase de construcción cuando comprenda la ejecución de obras, el apartado 2 del artículo 193 y el artículo 195.

El artículo 287 de la LCSP 9/2017 regula la ejecución del contrato, en su apartado primero se señala que el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación. En su apartado segundo se manifiesta que en todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

El artículo 288 de la LCSP 9/2017 regula las obligaciones generales del contratista que incluye las siguientes: a) prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso, delas contraprestaciones económicas comprendidas en las tarifas aprobadas; b) cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior, ya señalado; c) indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración y d) respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

Finalmente el artículo 289 de la LCSP 9/2017 regula las prestaciones económicas, estableciendo su apartado primero que el contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fija en función de su utilización que se percibirá directamente de

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

los usuarios o de la propia Administración. Su apartado segundo indica que las contraprestaciones económicas pactadas serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato.

CONSIDERANDO que en virtud con lo señalado en el artículo 85.2.B) de la LRBRL, el Municipio de Almería presta el servicio de alcantarillado y de depuración de aguas residuales mediante gestión indirecta y a través de la forma de la concesión administrativa. Asimismo el artículo 4 de la LRBRL incluye entre las potestades de la Administración Pública Local y de los Municipios, la reglamentaria y de auto organización y la tributaria en la regulación de aquellos tributos, por mandato legal, tasas y precios públicos que imponga por la prestación de servicios públicos.

CONSIDERANDO que por medio de la concesión se transfiere a una persona física o jurídica la gestión de un servicio, asumiendo ésta el riesgo económico de la actividad concedida. Como ha escrito el profesor García de Enterría y Fernández Rodríguez, "la concesión permite: primero, elegir los sujetos más capaces o con mayores garantías para que la indicada actividad se cumpla en el sentido que al interés público convenga; segundo, tasar de una manera previa y bien delimitada el contenido de las facultades de ejercicio que se transmiten, en función del objeto social que con ello se pretende; tercero; imponer a la vez ese ejercicio de una manera forzosa, de modo que elimine la posibilidad de un no ejercicio que se juzga contrario al interés general, todo ello bajo la fiscalización administrativa; y, en fin, reservar la posibilidad de una caducidad de los derechos otorgados o de un rescate de los mismos o de una reversión a tiempo establecida en virtud de una titularidad remanente y última que permanece en la Administración, desde la cual se efectúa y se apoya todo el proceso interventor descrito y que puede recuperar la plenitud de facultades con vistas o bien a una explotación directa ulterior por la propia Administración o bien a una nueva distribución concesional en favor de nuevos titulares".

La concesión representa la forma más típica y tradicional de gestión indirecta de los servicios públicos, y en palabras del propio Tribunal Supremo, STS de 28/09/1999, el prototipo del contrato de gestión de servicios públicos, motivo por el cual haya sido desde siempre objeto de una mayor atención por parte del legislador. Como ha señalado el Tribunal Supremo esta modalidad implica elegir los sujetos más capaces y con mayores garantías para la actividad, en el sentido del respeto al interés público, cuyo contenido natural está integrado por un conjunto de facultades y obligaciones recíprocas tendentes a facilitar la prestación de los servicios públicos con la continuidad convenida, y como indica este Tribunal en otra sentencia posterior, STS de 29/05/2000, se da esta modalidad cuando una empresa presta un servicio público a su riesgo y ventura, reteniendo la administración municipal la titularidad del servicio y percibiendo la empresa una tarifa de los usuarios.

En ella, la Administración conserva la titularidad del servicio público de que se trate y encomienda su gestión a un particular lo que presupone un acuerdo de voluntades entre la Administración Pública concedente y el particular concesionario que se formaliza a través de un contrato administrativo.

Según la doctrina del Tribunal Supremo, la Administración concedente tiene en la concesión de servicios públicos facultades superiores a las que tiene en otros contratos administrativos y prácticamente análogas a las que tendría si gestionase directamente el servicio: dar órdenes, fijar tarifas, inspeccionar el servicio, etc. Estas facultades provienen de los poderes de policía recogidos en

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

el artículo 287.2 de la LCSP 9/2017, al que con anterioridad hemos hecho mención y fundamental para el estudio que venimos realizando para el asunto que nos ocupa. Junto a las facultades generales de policía de inspección y vigilancia, que incumben al órgano de contratación, pueden atribuirse al concesionario determinadas facultades de policía, cuyo ejercicio puede derivar en actos reclamables ante la Administración concedente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 184 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y que regula las facultades de policía en la concesión estableciendo en su apartado primero que en la concesión administrativa de servicios públicos el órgano de contratación podrá atribuir al concesionario determinadas facultades de policía, sin perjuicio de las generales de inspección y vigilancia que incumban a aquél y señalando en su apartado segundo que contra los actos del concesionario en el ejercicio de tales facultades podrá reclamarse ante la Administración concedente.

Los poderes de policía deben determinarse en el pliego de cláusulas del contrato o en la reglamentación del servicio de que se trate y comprenden según la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según STS de 06/10/2005, tanto la posibilidad de dictar instrucciones al empresario, como imponerle sanciones que hayan sido previstas por incumplimiento de sus obligaciones y que deben determinarse en el pliego de cláusulas.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta la naturaleza contractual de la concesión administrativa, como ha quedado acreditado en los apartados anteriores, y de esta modalidad de gestión de servicio público prevista en el artículo 114.2.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RS), aprobado por Decreto de 17/06/1955, y por ende con el lógico correlato de derechos y obligaciones para ambas partes contractuales, siempre teniendo en cuenta la posición de preeminencia que ostenta la Administración Concedente como garante del interés público, debemos estar a lo señalado en el vigente artículo 127 del RS, entre las que incluye en su apartado 1.2ª fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Esta potestad de fiscalización proviene de la titularidad del servicio que recae en este supuesto en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, de acuerdo con lo estipulado en la normativa sobre contratación administrativa, en concreto en el artículo 284.1 de la 9/2017 LCSP y artículo 126.1 del RS que dispone que en la ordenación jurídica de la concesión se tendrá como principio básico que el servicio concedido seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público de la Corporación Local a cuya competencia estuviere atribuido. En la presente contratación de concesión administrativa de gestión de servicio público, la Base núm. 8 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rige la presente concesión administrativa del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, aprobada en la fecha anteriormente señalada, dispone que el Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento del Municipio de Almería, seguirá ostentando en todo momento, la calificación de Servicio Público, dependiente de la Corporación concedente, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

De la titularidad administrativa sobre el servicio concedido, citado en el párrafo anterior, deriva la potestad de la entidad local para inspeccionar y controlar la gestión del servicio que realiza el concesionario, y asegurar con

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ello el cumplimiento por éste de las disposiciones aplicables en la materia, además de las condiciones de la propia concesión. A esta función fiscalizadora de la Administración se refiere la doctrina, con fórmula ya estereotipada, al decir que "el concesionario gestionará y la Administración controla". Asimismo la doctrina considera, a este respecto, que la fiscalización habrá de extenderse a todas las partes del servicio público concedido, y la vigilancia se ejercerá, por tanto, donde se considere conveniente para asegurarse de su buen funcionamiento, pero estas facultades fiscalizadoras tienen como límite la gestión que corresponde realizar al concesionario, de modo que, la Corporación o sus agentes no pueden convertirse, al ejercerlas, en administradores o gestores directos del servicio. Y que hay que unir a los anteriormente señalados poderes que policía que se atribuyen a la Administración, necesarios para asegurar la "buena marcha" del servicio.

CONSIDERANDO que el Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rige la presente concesión administrativa del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, y que constituye la "lex inter partes", y lo que la doctrina denomina como "lex contractus", en la contratación administrativa correspondiente a la concesión administrativa que nos ocupa, tal y como establece, en su actual regulación, el artículo 122.2 de la LCSP 9/2017 , los preceptos que ordenan la gestión de servicios públicos y que nos afectan para el presente, constituyen legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución Española (en adelante CE), y en consecuencia, son de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas. El ya citado artículo 122.2 de la LCSP 9/2017 los define como aquellos que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. En su Base núm. 33.3 dispone que el concesionario elaborará una Memoria Anual sobre su labor de gestión de los servicios objeto de la concesión, que se elaborará al Pleno de la Corporación (actualmente y tras las oportunas modificaciones legislativas es competencia de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, al tener la consideración el Municipio de Almería como de - Gran Población -).

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta que no nos encontramos ante la aprobación de la liquidación del servicio prevista en la Estipulación Octava del documento contractual correspondiente a la Modificación de la concesión de gestión de servicio público que nos ocupa, de fecha 08/03/2012 y a resultas del acuerdo de aprobación de dicha modificación por parte del órgano de contratación, en concreto por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha, 24/02/2012; en dicha estipulación se regula el apartado correspondiente a las liquidaciones anuales del Servicio Municipal de Aguas, por lo que en el presente no nos encontraríamos ante uno de los supuestos establecidos en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, para el ejercicio de la función interventora al no encontrarnos ante un acto que de lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO que respecto a la competencia debemos tener en cuenta lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008; asimismo se debe tener en cuenta las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica. Debemos tener en cuenta que el apartado f) del precepto anteriormente citado ha quedado derogado tras la entrada en vigor de la LCSP y tal como establece su Disposición Derogatoria Única. Pero no obstante teniendo en cuenta lo que establecía la Disposición Adicional 2ª.3 de la LCSP en los Municipios de Gran Población, actualmente en idéntica Disposición del TRLCSP, a los que se refiere el artículo 121 de la LRBRL, las competencias en materia de contratación y por tanto de concesiones se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, en este supuesto de la Ciudad de Almería. Preceptos vigentes de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP 9/2017.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico emitido por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental y a su vez Inspector para la Fiscalización de la presente concesión administrativa, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 18/02/2008, siendo el informe técnico de fecha 20/07/2020 y el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección Jurídica de esta misma Área de fecha 20/07/2020.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

1º.- Que se toma razón y cuenta y se procede a su aprobación de la Memoria Técnica de Explotación de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Ciudad de Almería, correspondiente al ejercicio 2019, presentadas por la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. provista con C.I.F. núm. A-26019992 y domicilio a efectos de notificación en Calle González Garbín, núm. 32, 04001 Almería, en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 30/06/2020 y número de asiento de entrada 2020030723, y que ha sido informada favorablemente por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental y dada asimismo su condición de Inspector para la Fiscalización de la presente concesión, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 18/02/2008, mediante informe técnico de fecha 20/07/2020, y todo ello dando cumplimiento a lo establecido en la Base núm. 33.3 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la presente contratación administrativa de explotación y gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 18/06/1992, y tras las modificaciones contractuales que se han efectuado en la misma, que mantiene su vigencia.

2º.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A.; al Inspector Municipal del Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Municipio de Almería y demás interesados en el presente expediente administrativo."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

14.- Aprobación de las cuentas justificativas correspondiente a la concesión de subvenciones (5 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **Asociación Pétalos de Almendro**, con CIF: G04879227, para la realización del Proyecto denominado "Caminando hacia la Igualdad", por importe de **529,00 €** (quinientos veintinueve euros) en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Almería destinadas a Entidades Ciudadanas para la realización de Actividades y Actuaciones en Materia de Políticas de Igualdad** correspondiente al **año 2018**, visto el Informe Técnico de fecha 17 de julio de 2020, el Informe Jurídico de fecha 17 de julio de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 20 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 28 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria de Subvenciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Almería destinadas a entidades ciudadanas para la realización de actividades y actuaciones en materia de Políticas de Igualdad del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana correspondiente al año 2018, a favor de la **ASOCIACIÓN PÉTALOS DE ALMENDRO**, con CIF: G04879227, por importe de 469,00 € (cuatrocientos sesenta y nueve euros) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Caminando hacia la Igualdad", con plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2019.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 529,00 € (Quinientos veintinueve euros)
- Gasto Elegible Justificado: 469,00 € (Cuatrocientos sesenta y nueve euros)

2. Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **Asociación para la Gestión Profesional de Soluciones**, con CIF: G92405364, para la realización del Proyecto

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

denominado "Violencia de Género: Rompiendo Tópicos", por importe de **580,19 €** (Quinientos ochenta euros y diecinueve céntimos) en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Almería destinadas a Entidades Ciudadanas para la realización de Actividades y Actuaciones en Materia de Políticas de Igualdad** correspondiente al **año 2019**, visto el Informe Técnico de fecha 13 de julio de 2020, el Informe Jurídico de fecha 13 de julio de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 20 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 23 de diciembre de 2019 y modificada en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día 27 de enero de 2020, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Almería destinadas a entidades ciudadanas para la realización de actividades y actuaciones en materia de Políticas de Igualdad del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana correspondiente al año 2019, a favor de la **ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN PROFESIONAL DE SOLUCIONES**, con CIF: G92405364, por importe de 580,19 € (Quinientos ochenta euros y diecinueve céntimos) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Violencia de Género: Rompiendo Tópicos", con plazo de ejecución ampliado hasta el 5 de febrero de 2020.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 580,19 € (Quinientos ochenta euros y diecinueve céntimos)
- Gasto Elegible Justificado: 580,19 € (Quinientos ochenta euros y diecinueve céntimos)

2. Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **Asociación Cultural y Deportiva Almedina Club**, con CIF: G04054458, para la realización del Proyecto denominado "Programa Leader Code II", por importe de **1.000,00 €** (mil euros) en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Almería destinadas a Entidades Ciudadanas para la realización de Actividades y Actuaciones en Materia de Políticas de Igualdad** correspondiente al **año 2019**, visto el Informe Técnico de fecha 9 de julio de 2020, el Informe Jurídico de fecha 9 de julio de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 17 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo.

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Ayuntamiento de Almería con fecha 23 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria de Subvenciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Almería destinadas a entidades ciudadanas para la realización de actividades y actuaciones en materia de Políticas de Igualdad del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana correspondiente al año 2019, a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA ALMEDINA CLUB**, con CIF: G04054458, por importe de 600,00 € (seiscientos euros) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Programa Leader Code II", con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.

Resumen de la Cuenta Justificativa:
- Presupuesto de la Actividad: 1.000,00 € (Mil euros)
- Gasto Elegible Justificado: 600,00 € (Seiscientos euros)

2. Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.

4.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a **Dª María del Mar Marín Maldonado** con DNI: 75.715.872-X, en el marco de la **Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al Alquiler para menores de 35 años del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana para el año 2019** por importe de **675,00 €** (Seiscientos setenta y cinco euros), visto el Informe Técnico de fecha 25 de febrero de 2020, el Informe Jurídico de fecha 27 de febrero de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 20 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2019, a favor de **Dª María del Mar Marín Maldonado** con DNI: 75.715.872-X, por importe de 675,00 € (Seiscientos setenta y cinco euros) destinados a sufragar los gastos destinados al pago de las mensualidades objeto de esta convocatoria.

Resumen de la Cuenta Justificativa:
- Subvención Concedida: 675,00 € (Seiscientos setenta y cinco euros)
- Gasto Elegible Justificado: 675,00 € (Seiscientos setenta y cinco euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

5.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a **D. Daniel Aparicio Martínez** con DNI: 75.722.713-C, en el marco de la **Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al Alquiler para menores de 35 años del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana para el año 2019** por importe de **600,00 €** (Seiscientos euros), visto el Informe Técnico de fecha 2 de marzo de 2020, el Informe Jurídico de fecha 20 de julio de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 21 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2019, a favor de **D. Daniel Aparicio Martínez** con DNI: 75.722.713-C, por importe de 600,00 € (Seiscientos euros) destinados a sufragar los gastos destinados al pago de las mensualidades objeto de esta convocatoria.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención Concedida: 600,00 € (Seiscientos euros)
- Gasto Elegible Justificado: 600,00 € (Seiscientos euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

15.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **21 de julio de 2020** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **17 de julio de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

"PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.
SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.
Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).
Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.
Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:

*Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero** por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.*

III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:

***Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	27-07-2020 14:54:03

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1.- Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurran las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.- Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.

5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"

V.- *Al amparo de lo establecido en el* ***artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*** *la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente."*, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) CONCEDER: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1246	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	SANTIAGO	AMADOR	MINERVA	77650764G	400,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1247	CASCO ANTIGUO-CENTRO	SAKHI		ILHAM	X5806410Z	1.400,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1249	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	SEGURA	GINES	ESTEFANIA	77122770K	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1252	NUEVA ANDALUCIA	KALMOUA	KALMOUA	BENAISSA	77703103H	1.300,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1253	NUEVA ANDALUCIA	MARTINEZ	MARTINEZ	DOLORES	27270390A	807,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1254	NUEVA ANDALUCIA	RUIZ	PLAZA	CRISTINA	76630759A	1.008,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1255	CASCO ANTIGUO-CENTRO	GUIJARRO	CANTON	LIDIA	76632465F	1.000,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1256	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	GUERRERO	MIRAS	JESICA	75271182M	1.200,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1257	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	PONCE		MARIA ALEJANDRA	Y7445427Y	1.200,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1261	CASCO ANTIGUO-CENTRO	MARTINEZ	ALMECIJA	ISABEL	75261760X	1.800,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1262	CASCO ANTIGUO-CENTRO	OLIVA	SANTIAGO	FRANCISCA	75248662E	1.400,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES

2°) AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **12.715,00 € (DOCE MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS),** que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC **22020003956,** número de operación **220200030252** del presupuesto de 2020.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

3º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

16.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas Generales de Emergencia Social.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**Doña Paola Laynez Guijosa**, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **22 de julio de 2020** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **22 de julio de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

"PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión directa de las presentes subvenciones.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Competencia municipal en materia de Servicios Sociales:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

II.-Distribución competencial entre los Órganos Municipales:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

III.- Iter administrativo para la aprobación de Ayudas Económicas:

A) Iniciación de expediente de oficio o solicitud de interesado.
B) Remisión al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y emisión por parte de los Trabajadores Sociales de Informe Social donde quede acreditado la necesidad social que justifica la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
C) Comprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que los perceptores con carácter previo a la concesión de la ayuda habrán de acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.
D) Remisión a la Unidad de Contabilidad para efectuar la Retención de Crédito (Base 17 de la Ejecución del Presupuesto). Fiscalización por la Intervención General Municipal, establecida como preceptiva en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 136 de la Ley 7/85 R.B.R.L.. En la normativa citada se establece la intervención previa de todo acto susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico.
E) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.
F) Traslado a la Intervención Municipal y a los interesados.

IV.- *Al amparo de lo establecido en el* ***artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas****, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.*

V.- El Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Respecto al procedimiento el ***artículo 28 de la Ley General de Subvenciones*** *38/2003, 17 de noviembre, establece que la resolución de concesión y en su caso los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, estableciendo a continuación la Ley como instrumento habitual, aunque no único, los convenios.*

El ***artículo 67 del Reglamento 887/2006****, 21 de julio que desarrolla la ley General de Subvenciones, en relación con este supuesto del artículo 22.2 c) LGS establece que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.*

No es de aplicación a las Entidades Locales el procedimiento que para la administración general del estado está previsto en los apartado 2 y 3 de este artículo.

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Por su parte, el ***artículo 7 del Decreto 11/1992****, de 28 de enero, Reguladora de las Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios, establece que las ayudas económicas familiares y las de emergencia social, se consideran de carácter urgente o coyuntural, definiendo las ayudas de emergencia social como aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Y las ayudas económicas familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preceptivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades debidas a menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, implicando una intervención social complementaria.*

VI.- *Respecto a la Justificación de la Subvención Pública, el apartado 7º del art. 30 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra Justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia."*, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.º) CONCEDER: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1202	CASCO ANTIGUO-CENTRO	MUÑOZ	FERNANDEZ	JUAN	24214068J	1.200,00 €	FRACCIONADA (10 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1243	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	FERNANDEZ	ENRIQUE	MARIA DE LA CONCEPCION	27532009C	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1245	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	CORTES	MOLINA	MARTHA ADRIANA	Y0919841Q	1.000,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1250	NUEVA ANDALUCIA	DE TORIBIO	MOGRERA	ANA MARIA	28489833D	1.200,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1251	NUEVA ANDALUCIA	HERNANDEZ	MARTINEZ	FRANCISCO JOAQUIN	34838794C	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1258	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	ZANZUL		VERONICA PAOLA	Y1915156Y	1.050,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1259	CASCO ANTIGUO-CENTRO	CABAL	RESTREPO	MARTHA LILIANA	Y6437836N	1.600,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1260	ETF 2	GONZALEZ	HERNANDEZ	JOAQUIN	27511669N	1.200,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1263	CASCO ANTIGUO-CENTRO	MEZIANI	MEZIANI	MOHAMED	77700001K	1.080,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL

2.º) Respecto a las siguientes solicitudes de Ayudas Económicas:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1244	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	ASENSIO	ROBLES	MARIA DOLORES	27495202J	750,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1248	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	MORA	BOLAÑOS	MARIO ALFONSO	77240145G	600,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL

No se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

3°) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **11.780,00 € (ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL"**, referencia del documento contable RC **22020003980**, número de operación **220200030494** del presupuesto de 2020.

4.°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

DELEGACION DE AREA DE AGRICULTURA Y PESCA

17.- Aprobación del proyecto de ejecución de las obras de "Mejora y acondicionamiento de caminos del término municipal de Almería. Plan Provincial de Caminos 2020 de la Excma. Diputación Provincial de Almería".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Agricultura y Pesca, que dice:

"D. JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN, Concejal Delegado del Área de Agricultura y Pesca, en relación con la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de "Mejora del Firme en Caminos del Término Municipal de Almería. Plan de Caminos 2020 de la Excma. Diputación de Almería".

Visto el Plan de Caminos 2020 fue aprobado el día 28 de noviembre de 2019 por la Excma. Diputación Provincial de Almería.

Visto dicho Plan tiene como objetivo la realización de obras de mejora, conservación y mantenimiento de caminos y viales de titularidad municipal en la provincia de Almería, con objeto de dinamizar la economía municipal y provincial.

Visto que entre las bases de dicho Plan podemos hacer mención a las siguientes:

- Son posibles beneficiarios de este Plan los 103 municipios de la provincia de Almería.

- Las actuaciones a realizar en cada camino o vial serán financiadas por la Diputación Provincial de Almería con fondos propios.

- El importe total previsto para financiar las actuaciones asciende a diez millones quinientos mil euros (10.500.000 €).

- Para los municipios integrados en el Bloque I, entre los que se encuentra el de Almería, la Diputación Provincial financiará el 100 % de los gastos de ejecución de la obra, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las mismas, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de la redacción de proyecto.

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- La inversión prevista para el municipio de Almería asciende a la cantidad de seiscientos setenta y cinco mil euros (675.000 €).

- Las obras que se ejecuten habrán de consistir en la mejora, conservación y mantenimiento de caminos y viales municipales.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado 22 de junio de 2020, se aprobó solicitar a la Diputación Provincial de Almería la incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Almería al Plan de Caminos 2020.

Visto que para participar en el referido Plan de Caminos, con arreglo a las referidas bases, es imprescindible presentar la correspondiente solicitud, a la que habrá de acompañarse, entre otra documentación, resolución del Alcalde solicitando la incorporación al Plan.

Visto que con fecha 20 de julio de 2020 y núm. de registro 2020035374, tiene entrada el proyecto de ejecución de las obras de **"Mejora y Acondicionamiento de Caminos del Término Municipal de Almería. Plan Provincial de Caminos 2020 de la Excma. Diputación Provincial de Almería"**, redactado por la empresa *GESA, S.L.*, con C.I.F. núm. B60566627, por un importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (4.890,00 €), mas I.V.A. (21 %) que asciende a la cantidad de MIL VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.026,90 €), lo que hace un total de CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (5.916,90 €).

Constan de los siguientes documentos:

Documento núm. 1: Memoria y anejos (incluye estudio de seguridad y salud)
Documento núm. 2: Planos.
Documento núm. 3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
Documento núm. 4: Presupuesto.
Documento núm. 5: Gestión de Residuos.
Documento núm. 6: Replanteo.
Documento núm. 7: Autorizaciones.

Visto que el referido Proyecto ha sido supervisado favorablemente por el Ingeniero Agrónomo del Área de Agricultura y Pesca, D. Bartolomé Carrillo Ruiz, con fecha 20 de julio de 2020.

Vistos el informe del Ldo. en Derecho del Área de fecha 20 de julio de 2020 y el informe de fiscalización de fecha 23 de julio de 2020.

Tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar el proyecto de ejecución de las obras de **"Mejora y Acondicionamiento de Caminos del Término Municipal de Almería. Plan Provincial de Caminos 2020 de la Excma. Diputación Provincial de Almería"**, redactado por la empresa *GESA, S.L.*, con C.I.F. núm. B60566627, por un importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (4.890,00 €), mas I.V.A. (21 %) que asciende a la cantidad de MIL VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.026,90 €), lo que hace un total de CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (5.916,90 €).

Constan de los siguientes documentos:

Documento núm. 1: Memoria y anejos (incluye estudio de seguridad y salud)

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Documento núm. 2: Planos.
Documento núm. 3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
Documento núm. 4: Presupuesto.
Documento núm. 5: Gestión de Residuos.
Documento núm. 6: Replanteo.
Documento núm. 7: Autorizaciones.

Todo ello, una vez que el referido proyecto ha sido supervisado favorablemente por el Ingeniero Agrónomo del Área de Agricultura y Pesca, D. Bartolomé Carrillo Ruiz, con fecha 20 de julio de 2020.

2º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento y, en su caso, a la Excma. Diputación Provincial de Almería."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

18.- Aprobación de la devolución de las fianzas depositadas, correspondientes a contratos de arrendamiento de plazas de aparcamiento Gloria Fuertes, por importe total de 463,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNANDEZ, Concejal Delegado del Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente 27/2020 Aparcamientos, relativo a la devolución de ocho fianzas depositadas correspondientes a contratos de arrendamiento de plazas de aparcamiento Gloria Fuertes, subrogados por el Ayuntamiento de Almería y que han solicitado su rescisión.

Visto el informe del diplomado personal titulado medio (Personal laboral indefinido no fijo del Ayuntamiento de Almería, conforme a acuerdo de pleno de fecha 19/12/2016), de 13 de julio de 2020, con el conforme del Jefe de Servicio de 15 julio de 2020.

Visto el informe de fiscalización, emitido por la jefa de sección de intervención, con el conforme del Interventor Accidental, de 20 de julio de 2020, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO

Aprobar y autoriza la devolución de las fianzas depositadas, por importe de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (463,00 €)** correspondientes a los contratos de arrendamiento de plazas de aparcamiento Gloria Fuertes, subrogados por el Ayuntamiento de Almería y que han solicitado rescisión, con el siguiente detalle de operaciones:

Num.Operac.	N.I.F. Apellidos y nombre o Razón social.	Importe	Cta. Cliente para

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Fec. Contable Fase T.E.X.	Concepto de la operación.		Devolución
320180003945 09/11/2018	00666393Z DE PABLO MARIÁN, ANGEL LUIS EMISA. FIANZA APARCAMIENTOS	54,15 €	ES9102270001820200418422
320180003959 09/11/2018	B-04165338 ITAGUA SL. EMISA. FIANZA APARCAMIENTOS	62,85 €	ES7030580159502700017004
320180003961 09/11/2018	B-04165338 ITAGUA SL. EMISA. FIANZA APARCAMIENTOS	62,85 €	ES7030580159502700017004
320180003967 09/11/2018	34820001X GARCÍA CAÑADAS, BEATRIZ EMISA. FIANZA APARCAMIENTOS	56,63 €	ES1630580115832810004295
320180003970 09/11/2018	34839889H PASTOR ASENSIO, BRUNO EMISA. FIANZA APARCAMIENTOS	56,63 €	ES1214650100951702809495
320180003975 09/11/2018	15511358C MARTINEZ LÓPEZ, ESTHER EMISA. FIANZA APARCAMIENTOS	56,63 €	ES2721030324270010008787
320180004004 09/11/2018	34851856W ESTEBAN JARQUE, MARIA ENCARNACIÓN EMISA. FIANZA APARCAMIENTOS	56,63 €	ES0300810022910006276538
320180004010 09/11/2018	76634964E SIMANCAS PARDO, DANIEL EMISA. FIANZA APARCAMIENTOS	56,63 €	ES9430580990242709140814
	Total	463,00 €	

SEGUNDO

Notificar el presente Acuerdo a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, Tesorería e Intervención Municipal."

DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

19.- Aprobación de la cuenta justificativa relativa a la subvención concedida a la Federación de Carnaval de Almería Capital, por importe de 78.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"**VISTO** el expediente administrativo CONV-4/2020, relativo a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la FEDERACIÓN DE CARNAVAL DE ALMERÍA CAPITAL con CIF G-04535951 para la concesión de una subvención directa por importe de SETENTA Y OCHO MIL EUROS (78.000,00 €), para financiar los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado "CARNAVAL 2020 ".

VISTO el informe emitido por la Responsable de Administración Cultural del Área con el conforme del Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación de fecha 1 de julio de 2020.

VISTO el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Accidental de fecha 22 de julio de 2020, en el cual se ejerce función fiscalizadora favorable.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa que presenta la FEDERACIÓN DE CARNAVAL DE ALMERÍA CAPITAL con CIF Nº G-04535951 relativa a la subvención directa, otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2020,con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33409 489 00 denominada "Convenio Federación Municipal de Carnaval", C.I.F. N.º G-04535951 ", del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, por importe de SETENTA Y OCHO MIL EUROS, para la ejecución del proyecto denominado "CARNAVAL 2020 ".

Importe de la subvención: 78.000,00 €.
Coste del proyecto 2020:101.860,82 €
Periodo de ejecución: 01/01 al 30/04/ de 2020.

El importe diligenciado en las facturas presentadas asciende a una cantidad total de 101.860,82 €, indicándose las cantidades que corresponden a la subvención concedida, esto es, 78.000,00 €, así como la cantidad correspondiente al resto del proyecto en la parte que excede de la subvención, siendo éste un importe de 23.860,82 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal."

20.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

20.1.- Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de "Adecuación y mejora de la Plaza Careaga y Entorno".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con el expediente tramitado para la ampliación del plazo de duración (prórroga) de las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO"

Visto que en fecha 2 de julio de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO" a la empresa FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A. con CIF núm. A-04322681 habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (533.783,26€), mas CIENTO DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (112.094,49€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (645.877,75€) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES.
Formalizándose el documento administrativo en fecha 15 de julio de 2019

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Con fecha 23 de julio de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de servicios de DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)" a D. Salvador Cruz Enciso, con N.I.F. núm. 27491811-A.

El Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras se firmó el 08 de enero de 2020, tras la autorización por la Delegación Territorial del cultura de la Actividad arqueológica preventiva.

Como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el Gobierno de la nación las obras fueron suspendidas extendiéndose acta de suspensión en fecha 16 de marzo de 2020, reanudándose los trabajos en fecha 20 de abril de 2020, por lo que atendiendo al plazo de suspensión de las obras (35 días) la nueva fecha contractualmente fijada para la completa finalización de las obras es el próximo 12 de julio de 2020.

En fecha 26 de junio de 2020 (NRE 200110307474) ha tenido registro de entrada escrito suscrito por D. Salvador Cruz Enciso-Arquitecto, en su condición de director de obra en virtud del cual y a instancia del contratista de las obras quien en escrito de fecha 23 de junio de 2020 le solicita que se inste del órgano de contratación una ampliación del plazo de ejecución (prórroga) por plazo de ocho semanas de manera que solicita que los trabajos tengan como fecha de finalización el próximo día 07de septiembre de 2020 aduciendo como circunstancias moratorias que no obedecen a circunstancias imputables al contratista las que se exponen a continuación: El retraso generalizado en las empresas suministradoras a consecuencia de la paralización general de la actividad generada por la pandemia del COVID-19, principalmente en las partidas de pavimentaciones y alumbrado público, considerando el director de obra plenamente justificada la ampliación del plazo solicitada tal y como expone en el informe emitido en fecha 26 de junio de 2020

En fecha 29 de junio de 2020 se ha emitido informe por Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en su condición de responsable municipal del contrato en virtud del cual se informa conforme al siguiente tenor:

"En relación con lo solicitado por la empresa contratista de las obras, FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, S.A sobre la ampliación del plazo de ejecución de las obras correspondientes al proyecto **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO. ALMERÍA"**, y visto el informe realizado por D. Salvador Cruz Enciso, Arquitecto, como Director de Obra, le comunico que considero que la petición de ampliar el plazo de ejecución de las obras en ocho semanas esta justificada y que las causas no son imputables a la empresa sino a condicionantes externos debidos principalmente al retraso del suministro de materiales necesarios para la realización de las obras debido a las especiales condiciones en las que se encuentra el país por el covid-19. La nueva fecha de finalización de las obras sería el 7 de septiembre de 2020, ya que actualmente se encuentra fijada para el 12 de julio "

Por cuanto antecede, visto el informe emitido por la Jefe de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 1 de junio de 2020, visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de julio de 2020 y visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal en fecha 20 de julio de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PRIMERO.- Aprobar la Ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO" adjudicado a la empresa FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, S.A con CIF A-04322681 , por tiempo de OCHO SEMANAS de manera que el plazo de ejecución se extienda hasta el próximo 07 de septiembre de 2020, por concurrir en el expediente circunstancias moratorias que no obedecen a causas imputables al contratista.

SEGUNDO: Requerir al contratista FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, S.A con CIF A-04322681 la presentación de Programa de Trabajo de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO", ajustado al nuevo plazo de ejecución, confiriendo a tal fin un plazo de diez días.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, S.A , al Director Facultativo de las obras, a Intervención municipal, al servicio de contratación y al responsable municipal del contrato."

20.2.- Desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de los Servicios de Vigilancia y Seguridad en el Centro Municipal de Acogida del Ayuntamiento de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con el desistimiento del procedimiento de adjudicación convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 18 de mayo de 2020 para la celebración del contrato de los SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

RESULTANDO, que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2020 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares así como el pliego de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato de los SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO DÍAS(35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

El Presupuesto Base de Licitación de la mencionada contratación asciende a la cantidad de un Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

a la cantidad de DOS MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS, CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (2.090.807,30 €), más CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS, CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (439.069,53 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS, CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (2.529.876,83 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS.

RESULTANDO, que el anuncio de licitación de la presente contratación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 25/05/2020. y publicado en el citado Diario Oficial y en el en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) el día 26 de mayo de 2020. El plazo de presentación de proposiciones finaliza el día 29 de junio de 2020 a las 14:00 horas.

El mismo día en que se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 26 de mayo de 2020, se insertó en la mencionada plataforma, la siguiente documentación:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la contratación.
- Los pliegos de prescripciones técnicas.
- DEUC
- Acuerdo de aprobación del expediente de contratación.
- Informe de necesidad de la contratación
- Informe sobre diversos aspectos del procedimiento de adjudicación y la contratación.
- Información de las condiciones laborales y salariales de los trabajadores afectados por la subrogación en cumplimiento del art. 130 de la LCSP.

RESULTANDO, que al día de la fecha, no han sido presentadas ofertas para participar en la presente licitación.

RESULTANDO, que con fechas 28 de mayo de 2020 y 16 de junio de 2020 de APROSER y la empresa ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L. se han efectuado sendas consultas relativas a la contratación de referencia a través de la Plataforma de Licitación electrónica de que dispone el Ayuntamiento de Almería del siguiente tenor:

La Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER), comunicó lo siguiente:

"… los servicios agrupados en el epígrafe 98341140-8 son servicios de conserjería que comprenden las funciones que en la actualidad se agrupan bajo el concepto facility que puede desempeñar personal auxiliar de seguridad. Pero funciones que son ajenas al desempeño profesional que la normativa de seguridad privada asigna con carácter exclusivo a los vigilantes de seguridad habilitados integrados en empresas de seguridad.

Sobre esta premisa, me permito recordarle que el artículo 145.4 de la ley estable que "en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.ª) del artículo 146". Y en este Anexo IV giran los epígrafes 79700000-1 a 79721000-4 que comprenden la prestación solicitada por su entidad...".

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Por su parte, la empresa ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L., indica que:

"Nos surge la duda de que la a clasificacion exigida para este contrato sea correcta (L-06-1) cuando para este tipo de contratos es la M-02. Del mismo modo el codigo CPV de este contrato es el 98341140-8, por el hecho de que cuando se tenga que acreditar las Solvencia Tecnica con contratos de similiar CPV, en todos las CPV de esos contratos es el 79714000 o 79713000".

RESULTANDO, que con motivo de las consultas planteadas en la licitación por los interesados en la licitación antes indicados se ha solicitado informe a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana. El informe solicitado ha sido emitido por el Director del Centro Municipal de Acogida D. Juan José Martínez Crisol con fecha 24 de junio de 2020, siendo su contenido literal el siguiente:

"Vistas las consultas realizadas sobre el Expediente arriba indicado, y realizadas las consultas pertinentes, desde la dirección del Centro se informa, que se deben de realizar los siguientes cambios:
- EL EPIGRAFE DE "SERVICIOS DE VIGILANCIA DE INMUEBLES" (LO REALIZAN AUXILIARES DE VIGILANCIA) DEBE DE SER BAJO EL EPIGRAFE DE "SERVCIOS DE SEGURIDAD" (LO REALIZAN VIGILANTES DE SEGURIDAD). POR LO QUE EL CODIGO CPV ES EL 98341140-8, HABRIA QUE CAMBIARLO POR 79714000 o 79713000 REFERENTES A VIGLILANCIA DE SEGURIDAD.
- EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN EL PORCENTAJE DE LA OFERTA ECONOMICA NO PUEDE SUPERAR EL 49% (SE HA VALORADO EN EL PCAP CON EL 55%) POR LO QUE HAY QUE HACER UNA MODIFICACIÓN Y SUBIR EL 6% A LAS MEJORAS Y QUE PASEN DEL 10 AL 16. INCREMENTANDO LOS SEIS PUNTOS A LA MEJORA DE CCTV, QUE PASARIA A VALORARSE DE 0-9.
- EN EL ANEXO 1, PUNTO 14 HAY QUE CAMBIAR LA CLASIFICACIÓN (CPV) PROPUESTA DE L6.A o L6.1 (SEGUN DECRETO) POR M2.A o M2.1. ".

RESULTANDO, que a la vista del informe emitido con fecha 24 de junio de 2020 por el Director del Centro Municipal de Acogida D. Juan José Martínez Crisol de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana y de las consultas efectuadas por las empresas antes citadas es preciso efectuar una modificación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la contratación de los SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, consistentes en la modificación de la codificación CPV de la contratación de los servicios de referencia.

VISTO, el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección del Servicio de Contratación de fecha 29 de junio de 2020.

VISTOS, asimismo, el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de julio de 2020 en el que presta su conformidad y el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal de fecha 21 de julio de 2020, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1°) Desistir del procedimiento de adjudicación convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 18 de mayo de 2020 para la celebración del contrato de los SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, y que había sido publicado en Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 26 de mayo de 2020, al haberse detectado una infracción de las normas de preparación del contrato al determinar en los pliegos de cláusulas administrativas una clasificación administrativa errónea para concurrir a la licitación con vulneración de lo dispuesto en los artículos 79.1 de la LCSP y 38 del RGLCAP y el principio de libre concurrencia ya que de conformidad con estos preceptos la codificación CPV y clasificación correctas que corresponden al presente contrato serían las siguientes:

Codificación CPV:

79714000-2 "Servicios de vigilancia"
79713000-5 "Servicios de guardía de seguridad"

Todo ello a tenor de lo dispuesto por el apartado 4 del art. 2 de la LCSP que dispone que "a los efectos de indentificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en esta Ley, se utilizará el -Vocabulario común de contratos públicos-, aprobado por el Reglamento (CE) n.° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) o normativa comunitaria que le sustitya.

En consecuencia, de acuerdo con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, la clasificación que deberá ostentar el contratista es la siguiente:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 y válida hasta el 1/1/2020:

Grupo: M Subgrupo: 2 Catogoría: A

Clasificación otorgada posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015:
Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: 1

El defecto de forma detectado ha de ser calificado como una infracción insubsanable de las normas de preparación del contrato,al no poder ser objeto de subsanación por el órgano de contratación atendiendo al momento procedimental en el que nos encontramos a un día de finalizar el plazo de presentación de proposiciones y pendiente de la apertura de ofertas ya que, de conformidad con lo estipulado en el art. 122.1 de la LCSP, el órgano de contratación debe aprobar con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con él y siempre antes de la licitación del contrato los pliegos de cláusulas administrativas particulares y teniendo en cuenta además que la infracción de las normas de preparación de la contratación ha sido detectada en el marco de un procedimiento de revisión de un acto administrativo cuya resolución no corresponde al órgano de contratación sino al TARCJA y que este procedimiento de conformidad con el artículo 57.1 de la LCSP únicamente puede finalizar con la estimación en todo o en parte del recurso, con su desestimación o con la declaración de inadmisión pero en ningún caso se prevé como modo de terminación del procedimiento la satisfacción extraprocesal; en este sentido se pronuncia la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n° Resolución n° 758/2018 de 16 de agosto de 2018.

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Director del Centro Municipal de Acogida D. Juan José Martínez Crisol de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP y la doctrina acuñada por los Tribunales Administrativos de recursos contractuales en relación con dicha forma de finalización del procedimiento, principalmente la resolución 180/2019 del TARCJA de 30 de mayo de 2019.

2º) Dado que persiste la necesidad de celebrar el contrato de SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, se deberá iniciciar con carácter inmediato un nuevo procedimiento de adjudicación; a tal fin, se comunicará el presente acuerdo a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almería, en su condición de órgano proponente de la celebración del contrato al que nos venimos refiriendo, con el fin de que emita los informes necesarios para la preparación de la nueva contratación corrigiendo la infracción detectada. Posteriormente la citada Delegación de Área deberá remitir dicha documentación al Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento para proceder a la tramitación de la nueva licitación.

3º) Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

4º) Informar a la Comisión Europea de esta decisión al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, cuyo anuncio de licitación ha sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, y publicar el correspondiente anuncio de desistimiento en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público .

5º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en ejecución del presente acuerdo."

20.3.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de "Adecuación y mejora de punto limpio en Polígono Sector 20, Almería", con un presupuesto base de licitación de 241.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE PUNTO LIMPIO EN POLÍGONO SECTOR 20, ALMERÍA".

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Vista la solicitud efectuada por la Concejal Delegada de Sostenibilidad Ambiental de fecha 19 de marzo de 2.020 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 19 de mayo de 2.020, que han de regir el contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE PUNTO LIMPIO EN POLÍGONO SECTOR 20, ALMERÍA" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 3 de junio de 2.020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de junio de 2.020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor de fecha 22 de mayo de 2.020 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, una vez efectuadas las correcciones indicadas por la Intervención Municipal en su informe de fiscalización, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de las obras de "**ADECUACIÓN Y MEJORA DE PUNTO LIMPIO EN POLÍGONO SECTOR 20, ALMERÍA**", dada por la Concejal Delegada de Área de Presidencia y Planificación con fecha 3 de junio de 2.020 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de mayo de 2020, que se indican a continuación:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las obras necesarias para adecuar y mejorar el estado actual del punto limpio municipal existente en el polígono sector 20, de Almería para obtener un mejor uso y funcionalidad del mismo por parte de la ciudadanía, facilitando el interés residencial y comercial de la zona.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas se hace necesario proceder a la contratación de las obras definidas y valoradas en el ***"PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE PUNTO LIMPIO EN POLÍGONO SECTOR 20, ALMERÍA"***

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

de fecha septiembre de 2016, redactado por D. David Lozano Aguilera, Ingeniero Técnico Municipal, aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada el día 18 de octubre."

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 3 de junio de 2.020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de obras mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, FORMATO ELECTRÓNICO), **aprobado en Junta de Gobierno de fecha 18 de julio de 2.018**, redactado por el Servicio de Contratación, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 19 de mayo de 2.020 que han de regir el contrato de obras de *"ADECUACIÓN Y MEJORA DE PUNTO LIMPIO EN POLÍGONO SECTOR 20, ALMERÍA"*.

3º) Aprobar el expediente de contratación de las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE PUNTO LIMPIO EN POLÍGONO SECTOR 20, ALMERÍA" con un Presupuesto Base de Licitación **de** CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (199.173,55 €), más CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (41.826,45 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL EUROS (241.000,00 €) siendo su desglose el siguiente:

- PEM.....167.372,73 €
- GASTOS GENERALES (13%)..... 21.758,46 €
- BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)..... 10.042,36 €
- IVA (21%)..... 41.826,45 €

y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES desde el acta de comprobación del replanteo.

4º) Aprobar la fase de autorización del gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (199.173,55 €), más CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (41.826,45 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL EUROS (241.000,00 €).

No se establecen anualidades debido a que el plazo de ejecución de las obras objeto de la presente contratación es de TRES (3) MESES por lo que las obras se ejecutarán en un único ejercicio económico.
Dicho gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria A400 16210 61900 "MEJORA DEL PUNTO LIMPIO" del Presupuesto General Municipal de 2020.

Consta en el expediente documento contable RC por importe de 241.000,00 € con número de operación 220200006934 de fecha 19 de marzo de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria antes indicada.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

5°) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, al amparo de lo dispuesto en el art. 146.3 b) de la LCSP, dado que la selección del contratista no debe efectuarse exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más bajo, ya que en el supuesto que nos ocupa, la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por los licitadores. En este sentido se pronuncia el informe emitido por Dña. Ana Belén Navarro Guillén, Ingeniera Industrial Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha 19 de mayo de 2020, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

6°) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General.

Suplente 1°: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Acctal de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local.
Suplente 2°: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación.

- Secretario: D. Juan Gonzálvez García, Jefe de Sección de Contratación.

Suplente 1°: Dª. Mª Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación del Área de Economía, Contratación e Informática.
Suplente 2°: Dª. Trinidad Navarro Morales, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

- Vocales:

- Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1°: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.
Suplente 2°:D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica.

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1° : D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.
Suplente 2°: Dª. Mª Del Mar Caballero Orihuela, Técnico de Gestión Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

- Dª. Nuria Palenzuela Ardila, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.

Suplente 1°: D. Antonio Guzmán Fernández Pérez, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.
Suplente 2°: Dª Isabel Morales Martínez, Jefe de Servicio de Servicios Municipales.

- D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Suplente 1°: D. Francisco Javier Garrido Giménez, Jefe de Servicio de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
Suplente 2°: D. David Lozano Aguilera, Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.

- D. Daniel Ortiz Bernal, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Suplente 1°: D. Alfonso José Villanueva González Grano de Oro, Ingeniero Técnico Municipal de Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.
Suplente 2°: D. Daniel Quesada Sánchez, Jefe de Sección Tec., Esp. Escénicos y Culturales de la Delegación de Área de Cultura y Educación.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería y la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre A que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

7°) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación."

20.4.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto de la certificación de liquidación de las obras de construcción de la Planta Desaladora de Agua de Mar para Abastecimiento de Agua Potable a la ciudad de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante acuerdo de fecha 20/06/2019, visto el expediente sobre reconocimiento de la obligación de la certificación de **liquidación de las obras** de **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**, visto el informe del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 23 de julio de 2020 y el Informe de Fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha de 24 de julio de 2020, y según lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PRIMERO.- Aprobar el gasto en las fases de **AUTORIZACIÓN y DISPOSICIÓN DEL GASTO,** por importe de DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS **(204.828,57.-€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **A400R 16100 60900 CONV. PLANTA DESALADORA CERT. 44 E INDEM.** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en base al documento contable RC con nº de operación 220200030343; una vez aprobada la modificación presupuestaria que ha dotado de crédito a dicha aplicación; correspondiente al importe restante de pago, de la certificación de la "Liquidación de obras de construcción de la Planta Desaladora de Agua de Mar para abastecimiento de Agua Potable de la ciudad de Almería", cuyo importe total ascendía a 3.989.064,46.-€, y habiéndose procedido al reconocimiento de la obligación del importe parcial de 3.784.235,89.-€, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Notificar y remitir el expediente completo a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública, para que se instruya por la misma la fase de RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN , cuya competencia por delegación de firma, corresponde al Concejal Delegado de Economía y Función Pública, de conformidad con la Resolución de Alcaldía Presidencia de 20 de junio de 2019.

La ordenación del pago y pago material de la cantidad de 204.828,57.-€ IVA incluido al 16%, se ingresará en la cuenta correspondiente a favor de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, pieza de ejecución de título judicial nº 179.4/2019, a disposición del recurrente, sin perjuicio de que el mismo aporte posteriormente factura a este Ayuntamiento de Almería.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Área de Urbanismo e Infraestructuras, a la Intervención Municipal y a la Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, al recurrente y a cuantos resulten interesados en el presente expediente, haciéndoles saber que cualquier impugnación del mismo se ha de solventar en el procedimiento pieza de ejecución de título judicial tramitado con el nº 179.4/2019 ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada."

20.5.- Autorización del levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de revisión de la parcela sita en Calle Juegos de Atenas 20, Residencial "Puerta de Alcazaba 2", El Toyo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, vista la solicitud de fecha 12/06/2020 presentada por ANA MARÍA GRANDÍA RUIZ, con D.N.I. 50859056-F, solicitando el levantamiento de las condiciones resolutorias y de la causa de revisión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería de la vivienda con número de finca registral 14.524 sita en Calle Juegos de Atenas, 20, Residencial "Puerta de Alcazaba 2", Bloque 4,

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Portal 2, 1ºA del Toyo (Almería), visto el informe técnico de fecha 3 de julio 2020, el informe jurídico de la Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de julio de 2020 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 6 de julio de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de revisión recogidas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la siguiente parcela, sita en Calle Juegos de Atenas, 20, Residencial "Puerta de Alcazaba 2", Bloque 4, Portal 2, 1ºA, El Toyo (Almería), que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Almería a favor de Ana María Grandía Ruiz, con D.N.I. 50859056-F:

Número de Finca	Tomo	Libro	Folio	Referencia Catrastral
14524	251	227	73	1677903WF6717N0208MD

SEGUNDO.- Notificar el presente a los interesados y a la Unidad de Contabilidad para su conocimiento y efectos."

20.6.- Autorización del levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de reversión de la parcela sita en Avda. Vega de Aca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, vista la solicitud de fecha 12/08/2019 presentada por SUPERCOR S.A., con N.I.F. A-78476397, solicitando el levantamiento de las condiciones resolutorias y de la causa de reversión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería de la vivienda con número de finca registral 20.160 sita en Avda. Vega de Acá (Almería), visto el informe técnico de fecha 3 de julio 2020, el informe jurídico de la Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de julio de 2020 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 6 de julio de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de reversión recogidas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la siguiente parcela, sita en Avda. Vega de Acá (Almería), que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Almería a favor de SUPERCOR S.A., con N.I.F. A-78476397:

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Número de Finca	Tomo	Libro	Folio	Referencia Catrastral
20160	2002	386	179	0057202WF5705N0002IB

SEGUNDO.- Notificar el presente a los interesados y a la Unidad de Contabilidad para su conocimiento y efectos."

20.7.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la adjudicataria de la enajenación mediante procedimiento abierto por concurso de la Parcela 13 del sector SUP-CAÑ-02, por importe de 9.200,63 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, de conformidad con el art. 127.1) del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, relativo a los Municipios de Gran Población, es de aplicación al Ayuntamiento de Almería, vista la solicitud presentada por GESHABITAT, GESTIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO S.L. para la devolución de aval en concepto de Fianza Definitiva, para responder de la adjudicación de la enajenación mediante procedimiento abierto por concurso de la Parcela 13 del Sector SUP-CAÑ-02 del PGOU de Almería, visto el informe técnico del Jefe de Servicio Técnico de fecha 3 de julio de 2020, el informe jurídico del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de julio de 2020 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 6 de julio de 2020, se eleva a la Junta deGobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- PROCEDER a la devolución de la garantía definitiva constituida en garantía de la adjudicación de la enajenación mediante procedimiento abierto por concurso de la Parcela 13 del Sector SUP-CAÑ-02, por GESHABITAT, GESTIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO S.L. con N.I.F. nº B-04400446, (cuyos datos se citan a continuación) una vez obtenida con fecha 24 de marzo de 2008 la licencia de primera ocupación.

- Fecha: 04/06/2003
- Núm. Operación: 320030000059
- IMPORTE: 9.200,63 €
- Tercero: GESHABITAT, GESTIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO S.L. con N.I.F. nº B-
- 04400446
- Descripción de la Operación: GARANTÍA DEFINITIVA POR ADJUDICACIÓN DEL
- CONCURSO PÚBLICO PARA LA ENEJENACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL 13 DEL SECTOR SUP-

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Unidad de Contabilidad."

20.8.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la adjudicataria del contrato de prestación de los talleres y cursos de actividad física, salud y bienestar, desarrollo psicosocial, promoción de la creatividad y habilidades artísticas en los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por importe de 5.381,57 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo relativo a devolución de garantía, prestación de los talleres y cursos de actividad física, salud y bienestar, desarrollo psicosocial, promoción de la creatividad y habilidades artísticas en los Centros de la Mujer, periodo enero-junio 2,018 tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 23 de Julio de 2,020 en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, y visto igualmente el Informe Jurídico emitido por el Jefe del Servicio Jurídico Administrativo del Área de Familia, Igualad y Participación Ciudadana es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1.- Autorizar la devolución al adjudicatario de referencia ésto es, la mercantil COOP FIVE GROUP, con CIF número: B – 0473583 de la garantía definitiva de fecha de 5 de abril de 2,018 y número de operación 320180000891 por importe de 5.381,57 € constituída para responder del contrato de prestación de los talleres y cursos de actividad física, salud y bienestar, desarrollo psicosocial, promoción de la creatividad y habilidades artísticas en los centros de la mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

2.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

20.9.- Adjudicación del contrato menor de suministro de 60.000 mascarillas tipo quirúrgicas, a la empresa Bitprom Investments S.L. por importe de 12.000 €.

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local el presente expediente de contratación menor para el SUMINISTRO DE 30.000 MASCARILLAS TIPO QUIRÚRGIAS.

Visto el informe de la Técnico de Gestión de fecha 24 de julio de 2020, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, en el que entre otros extremos se indica que:

"**PRIMERO:** A solicitud del Concejal Delegado de Área de Economía y Función Pública se está tramitando el expediente para la contratación menor del **SUMINISTRO DE 30.000 MASCARILLAS TIPO QUIRÚRGICAS** al objeto de cubrir las necesidades que diariamente se requieren en los distintos Servicios del Ayuntamiento de Almería, teniendo en cuenta que se han agotado las 30.000 primeras mascarillas tipo quirúrgicas contratadas por este Ayuntamiento por tramitación de emergencia (art. 120 LCSP) como medida de protección de Covid-19, haberse decretado por la Junta de Andalucía el uso obligatorio de la mascarilla (Orden de 14 de julio de 2020), y en previsión de futuras necesidades; con un presupuesto máximo de licitación de 12.000 euros exento de IVA con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 y anexo Real Decreto Ley 15/2020 de 21 de abril. Consta en el expediente informe técnico suscrito por el Coordinador de la Unidad de Servicios Generales de fecha 17 de julio de 2020 al que presta su conformidad el Jefe de Servicio, así como el Anexo: Modelo de proposición económica.

SEGUNDO: Desde la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se cursó invitación a siete (7) empresas que se consideran capacitadas para el objeto de este contrato a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 22 de julio de 2020, y recibiéndose las siguiente proposiciones económicas para el expediente que nos ocupa, cuyos detalles de precios constan en el expediente:

EMPRESA	NÚMERO DE MASCARILLAS	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
ANTONIO MILAN S.A.	30.000	0,35	10.500.-€
BITPROM INVESTMENTS S.L.	30.000	0,20	6.000.-€
INDALIM S.L.	30.000	0,25	7.500.-€
ASPY PREVENCIÓN S.L.U.	30.000	0,31	9.300.-€

Remitida la oferta más económica de las presentadas junto con las características técnicas al Servicio de Prevención de este Ayuntamiento a través de la dirección de correo electrónico del Servicio de Gestión Presupuestaria para la emisión del preceptivo informe técnico, con fecha 23 de julio de 2020

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

tiene entrada el mismo informando que las mascarillas quirúrgicas ofertadas por la empresa Bitprom Investiments S.L. cumple con la normativa EN 14683-2019.

TERCERO: El punto 1 del informe técnico emitido por el Coordinador de la Unidad de Servicios está redactado de la siguiente forma: *"El importe correspondiente a la baja que pudiera producirse respecto del presupuesto base de licitación se aplicará a incrementar las unidades de mascarillas."*

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la oferta más económica, y que además cumple con la normativa EN14683-2019 es la presentada por la mercantil BITPROM INVESTIMENTS, S.L. de 0,20 euros/unidad, resulta que el suministro total correspondiente al presupuesto máximo de licitación de 12.000,00 euros sería de 60.000 unidades de mascarillas. (60.000,00X0,20=12.000,00 EUROS).

CUARTO: Consta en el expediente documento de retención de crédito (RC) de fecha 16 de julio de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria A999 23100 22199 ADQUISICIÓN DE EPIS COVID-19, nº de operación 220200029700 y nº de referencia 22020003947, por importe de 12.000 euros.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 27 de julio de 2020, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable con las siguientes salvedades:

No consta el informe de valoración de ofertas.
Señalar si el importe está exento.
Error material en el nombre del tercero

se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente Propuesta de Acuerdo una vez que se han recogido las observaciones manifestadas por el Interventor y subsanados los errores materiales:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor de **SUMINISTRO DE 60.000 MASCARILLAS TIPO QUIRÚRGICAS** que en aplicación del punto 1 del informe técnico de fecha 17 de julio: *"El importe correspondiente a la baja que pudiera producirse respecto del presupuesto base de licitación se aplicará a incrementar las unidades de mascarillas.", t*eniendo en cuenta que la oferta más económica, y que además cumple con la normativa EN14683-2019 es la presentada por la mercantil BITPROM INVESIMENTS, S.L. de 0,20 euros/unidad, resulta que el suministro total correspondiente al presupuesto máximo de licitación de 12.000,00 euros exento de IVA sería de 60.000 unidades de mascarillas. (60.000,00X0,20=12.000,00 EUROS), a la empresa **BITPROM INVESTMENTS S.L.** con CIF B66342767 por el importe máximo de ejecución de DOCE MIL EUROS (12.000.-€) exento de IVA, con sujeción a la oferta presentada en fecha 21/07/20 13:01 h. a través de la Plataforma de licitación electrónica, al ser la oferta más ventajosa económicamente para los intereses municipales y atendiendo al correo recibido por parte del Servicio de Prevención en el que indican que las mascarillas quirúrgicas ofertadas por la empresa Bitprom Investments S.L. cumplen con la normativa EN 14683-2019 de fecha 23 de julio de 2020.

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El plazo de entrega será inmediato una vez notificada la adjudicación según se indicaba en el punto 6 del informe técnico y que es ratificado mediante correo electrónico por parte del ofertante con fecha 23 de julio.

El plazo de garantía es de un (1) año contado desde la recepción del material.
El plazo de caducidad de las mascarillas tipo quirúrgicas será como mínimo de DIECIOCHO (18) MESES a partir de la fecha de recepción de las mismas.

Código CPV: 33140000-3 Material médico fungible
33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos.

2°.- Aprobar la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria A999 23100 22199 ADQUISICIÓN DE EPIS COVID-19 del presupuesto municipal para el 2020 por importe de DOCE MIL EUROS (12.000.-€) (documento de retención de crédito con número de referencia 22020003947 y con número de operación 220200029700).

3° De conformidad con la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro/servicio se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería – Código GE0001086.
Órgano gestor: Ayuntamiento de Almería – Código L01040139.
Unidad tramitadora: Área de Economía y Función Pública – Código: LA0002568.
Aplicación presupuestaria: A999 23100 22199 ADQUISICIÓN DE EPIS COVID-19
Referencia doc. RC: 22020003947 **n° operación:** 220200029700.

4°.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

5°.- Designar Coordinador Municipal del suministro al Coordinador de la Unidad de Servicios Generales, D. Rafael Martínez Hernández (Tlf. 950 210 000 ext. 2518).

6°.-Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, a las empresas participantes y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Economía y Función Pública, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la LCSP."

20.10.- Adjudicación del contrato menor de suministro de 8.080 mascarillas FFP2, a la empresa Bitprom Investments por importe de 7.999,20 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local el presente expediente de contratación menor para el **SUMINISTRO DE 4.000 MASCARILLAS FFP2** al objeto de cubrir las necesidades que diariamente se requieren en los distintos Servicios del Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe de la Técnico de Gestión de fecha 24 de julio de 2020, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, en el que entre otros extremos se indica que:
"PRIMERO: *A solicitud del Concejal Delegado de Área de Economía y Función Pública se está tramitando el expediente para la contratación menor del SUMINISTRO DE 4.000 MASCARILLAS FFP2 al objeto de cubrir las necesidades que diariamente se requieren en los distintos Servicios del Ayuntamiento de Almería, teniendo en cuenta que se han venido utilizando gran cantidad de mascarillas de este tipo desde el establecimiento del estado de alarma hasta ahora correspondientes a expedientes contratados por este Ayuntamiento por tramitación de emergencia (art. 120 LCSP) como medida de protección de Covid-19, haberse decretado por la Junta de Andalucía el uso obligatorio de la mascarilla (Orden de 14 de julio de 2020), y en previsión de futuras necesidades; con un presupuesto máximo de licitación de 8.000 euros exento de IVA con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 y anexo Real Decreto Ley 15/2020 de 21 de abril. Consta en el expediente informe técnico suscrito por el Coordinador de la Unidad de Servicios Generales de fecha 17 de julio de 2020 al que presta su conformidad el Jefe de Servicio, así como el Anexo: Modelo de proposición económica.*

SEGUNDO: Desde la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se cursó invitación a siete (7) empresas que se consideran capacitadas para el objeto de este contrato a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 22 de julio de 2020, y recibiéndose las siguiente proposiciones económicas para el expediente que nos ocupa, cuyos detalles de precios constan en el expediente:

EMPRESA	***NÚMERO DE MASCARILLAS***	***IMPORTE UNITARIO***	***IMPORTE TOTAL***
BITPROM INVESTMENTS S.L.	*4.000*	*0,99*	*3.960.-€*
PACAL SHOES S.L.	*4.000*	*1,60*	*7.744.-€*
INDALIM S.L.	*4.000*	*1,20*	*4.800.-€*

Remitida la oferta más económica de las presentadas junto con las características técnicas al Servicio de Prevención de este Ayuntamiento a través de la dirección de correo electrónico del Servicio de Gestión Presupuestaria para la emisión del preceptivo informe técnico, con fecha 23 de julio de 2020 tiene entrada el mismo informando que las mascarillas FFP2 ofertadas por la empresa Bitprom Investiments S.L. cumple con la norma UNE EN 149:2001 + A1:2009.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	27-07-2020 14:54:03

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

TERCERO: *El punto 1 del informe técnico emitido por el Coordinador de la Unidad de Servicios está redactado de la siguiente forma: "El importe correspondiente a la baja que pudiera producirse respecto del presupuesto base de licitación se aplicará a incrementar las unidades de mascarillas." Por lo tanto, teniendo en cuenta que la oferta más económica, y que además cumple con la normativa UNE EN 149:2001 + A1:2009 es la presentada por la mercantil BITPROM INVESTIMENTS, S.L. de 0,99 euros/unidad, resulta que el suministro total correspondiente al presupuesto máximo de licitación de 8.000,00 euros sería de 8.080 unidades de mascarillas FFP2. (8.080,00X0,990=7.999,20 EUROS).*

CUARTO: *Consta en el expediente documento de retención de crédito (RC) de fecha 16 de julio de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria A999 23100 22199 ADQUISICIÓN DE EPIS COVID-19, nº de operación 220200029701 y nº de referencia 22020003948, por importe de 8.000 euros.*

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 27 de julio de 2020, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable con las siguientes salvedades:

No consta el informe de valoración de ofertas.
Señalar si el importe está exento.
Error material de el nombre del tercero
Apartado 1º de la propuesta: en el plazo de caducidad sustituir la palabra "Quirúrgicas" por "FFP2,

se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente Propuesta de Acuerdo una vez que se han recogido las observaciones manifestadas por el Interventor y subsanados los errores materiales:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor de **SUMINISTRO DE 8.080 MASCARILLAS FFP2** que en aplicación del punto 1 del informe técnico de fecha 17 de julio: *"El importe correspondiente a la baja que pudiera producirse respecto del presupuesto base de licitación se aplicará a incrementar las unidades de mascarillas.", t*eniendo en cuenta que la oferta más económica, y que además cumple con la normativa UNE EN 149:2001 + A1:2009 es la presentada por la mercantil BITPROM INVESTMENTS, S.L. de 0,99 euros/unidad, resulta que el suministro total correspondiente al presupuesto máximo de licitación de 8.000,00 euros exento de IVA, sería de 8.080 unidades de mascarillas. (8.080X0,99=7.999,20 euros exento de IVA), a la empresa **BITPROM INVESTMENTS S.L.** con CIF B66342767 por el importe máximo de ejecución de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (7.999,20.-€) exento de IVA, con sujeción a la oferta presentada en fecha 21/07/20 13:29 h. a través de la Plataforma de licitación electrónica, al ser la oferta más ventajosa económicamente para los intereses municipales y atendiendo al correo recibido por parte del Servicio de Prevención en el que indican que las mascarillas quirúrgicas ofertadas por la empresa Bitprom Investments S.L. cumplen con la normativa UNE EN 149:2001 + A1:2009 de fecha 23 de julio de 2020.

El plazo de entrega será inmediato una vez notificada la adjudicación según se indicaba en el punto 6 del informe técnico y que es ratificado mediante correo electrónico por parte del ofertante con fecha 23 de julio.

ID DOCUMENTO: IG2Rhs1QxV
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El plazo de garantía es de un (1) año contado desde la recepción del material.
El plazo de caducidad de las mascarillas FFP2 será como mínimo de DIECIOCHO (18) MESES a partir de la fecha de recepción de las mismas.

Código CPV: 33140000-3 Material médico fungible
33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria A999 23100 22199 ADQUISICIÓN DE EPIS COVID-19 del presupuesto municipal para el 2020 por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTE CÉNTIMOS (7.999,20.-€) (documento de retención de crédito con número de referencia 22020003948 y con número de operación 220200029701) siendo necesario anular el exceso por importe de ochenta céntimos (0,80) por la diferencia que es la diferencia.

3º De conformidad con la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro/servicio se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería – Código GE0001086.
Órgano gestor: Ayuntamiento de Almería – Código L01040139.
Unidad tramitadora: Área de Economía y Función Pública – Código: LA0002568.
Aplicación presupuestaria: A999 23100 22199 ADQUISICIÓN DE EPIS COVID-19
Referencia doc. RC: 22020003948 **nº operación:** 220200029701.

4º.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

5º.- Designar Coordinador Municipal del suministro al Coordinador de la Unidad de Servicios Generales, D. Rafael Martínez Hernández (Tlf. 950 210 000 ext. 2518).

6º.-Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, a las empresas participantes y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Economía y Función Pública, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la LCSP."

21.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	27-07-2020 14:54:03